

MANUEL SALVAT MONGUILLOT (1913-2004):  
INVESTIGADOR Y MAESTRO DE LA HISTORIA DEL DERECHO

*MANUEL SALVAT MONGUILLOT (1913-2004):  
RESEARCHER AND TEACHER OF HISTORY OF LAW*

ROBERTO CERÓN REYES\*  
FELIPE PEROTI DÍAZ\*\*  
*Universidad de Chile*

RESUMEN

La historiografía jurídica nacional ha bebido de distintas tradiciones y ha sido cultivada por diversos estudiosos, aficionados o profesionales. Y, sin duda, quien mejor ha representado el estudio sistemático y crítico de la historia del derecho es Manuel Salvat Monguillot. De ahí que este artículo aspire a ser una contribución al conocimiento de este maestro del derecho, presentando una semblanza de su vida, así como los aportes de su pensamiento y obra a la disciplina de la historia del derecho en nuestro país. Al final del estudio, se presenta un apéndice con las columnas escritas por Salvat Monguillot, en diversos medios de prensa, material con el cual pretendemos aportar a la difusión de la obra del estudioso.

Palabras clave: *Manuel Salvat - historia del derecho - maestro del derecho.*

ABSTRACT

The national legal historiography has drawn from different traditions and has been cultivated by several scholars, amateur and professional. And indeed, who best represented the systematic and critical study of the history legal is Manuel Salvat Monguillot. Hence, this article aspires to be a contribution to the knowledge of this master of law, by presenting an overview of his life, and the contributions of his thinking and work to the discipline of history legal in our country. At the end of this study, is presented an addendum containing the columns written by Salvat Monguillot in various print media, material with which we intend to contribute to the knowledge of the work of this scholar.

Key words: *Manuel Salvat - history legal - master of law.*

---

\* Instructor, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Contacto: roberto.ceron@derecho.uchile.cl

\*\* Ayudante de Historia del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Contacto: felipeperoti@gmail.com

*“Manuel Salvat fue siempre un individuo trabajador, crítico, a menudo irónico, algo dado a la evasión, modesto sin timidez y quitado de bulla por temperamento”.*  
Alamiro de Ávila Martel<sup>\*\*\*</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Hemos querido contribuir con la entusiasta y ardua tarea de hacer un intento de aproximación, más o menos completo, más o menos certero y, lo más importante, más o menos real, acerca de uno de los primeros académicos pertenecientes a la “Escuela chilena de Historiadores del Derecho”, don Manuel Salvat Monguillot.

Los cincuenta años de vida de la revista, una de las más importantes publicaciones de la disciplina en el país y el extranjero, no puede olvidar a uno de los maestros que vio nacer la publicación, de la cual participó activamente, ya sea en la difusión a través de ella de sus innumerables aportaciones científicas y, también, en la integración del comité editorial, entre otras tantas labores. Esto no podía ser de otro modo. Como veremos más adelante, don Manuel Salvat Monguillot fue, junto a don Alamiro de Ávila Martel, discípulo directo del fundador de la “Escuela”, don Aníbal Bascuñán Valdés. Ambos, haciéndose eco y poniendo en práctica todas las enseñanzas de su maestro, junto a la erudición que los caracterizaba, sentaron las bases de un sólido método en la disciplina y fueron forjadores de una profusa generación de eximios exponentes en historia del derecho y derecho romano, los que, sumados al aporte de otros especialistas nacionales e internacionales, se encargaron de dar una impronta de excelencia a la Revista Chilena de Historia del Derecho.

Don Manuel Salvat fue un académico de fuste. Desde que ingresó a estudiar derecho a la Universidad de Chile, el año 1933, demostró sus intereses por la academia. En sus primeros años de estudio y de jurista se inclinó por materias propias de la filosofía jurídica que, una vez en el cargo de Profesor Extraordinario de Historia del Derecho, dejaría de lado para dedicarse de lleno a materias históricas e histórico-jurídicas<sup>1</sup>, pasando de esta forma a ser parte del grupo de profesores que ostentan el privilegio de enseñar desde la vitrina de una de las cátedras más antiguas en la historia de la enseñanza del derecho de nuestro país, sucesora de la primigenia “Prima de Cánones”, y que, actualmente, ostenta 251 años de enseñanza ininterrumpida<sup>2</sup>. Honor que supo

---

<sup>\*\*\*</sup> ÁVILA MARTEL, Alamiro de. “Discurso de recepción de don Manuel Salvat Monguillot”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, n° 87, p. 45. Santiago, Chile: La Academia, 1973. Agradecemos a la bibliotecaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile señora Mirtha Muñoz y al auxiliar de biblioteca don José Luis Figueroa por su valiosa ayuda en la consulta y recopilación de los materiales utilizados. Asimismo, a los profesores Bernardino Bravo Lira, Antonio Dougnac Rodríguez y Felipe Vicencio Eyzaguirre por la lectura y comentario del presente artículo. Obviamente, los errores y omisiones del presente artículo son de nuestra exclusiva responsabilidad.

<sup>1</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal Bascuñán Valdés”, en: *Anuario de Filosofía Jurídica y Social: Estudios en memoria de Aníbal Bascuñán*, n° 7, p. 42. Santiago, Chile: Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Sociales, 1989.

<sup>2</sup> BRAVO LIRA, Bernardino, *La Universidad en la historia de Chile 1622-1992*, pp. 73 y ss.

llevar con la *auctoritas* de un libre pensante, manifestada en su labor docente y en sus extensas y variopintas publicaciones.

Poco y nada se ha escrito sobre este maestro<sup>3</sup>. El primero en hacerlo fue su gran amigo y colega, Alamiro de Ávila Martel con motivo de su incorporación a la Academia Chilena de la Historia, el año 1973<sup>4</sup>. Poco antes de morir, la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano rindió un homenaje a su persona y al historiador Fernando Campos Harriet<sup>5</sup>. A raíz de su lamentable deceso, en el año 2004, los profesores Antonio Dougnac Rodríguez<sup>6</sup> y Sergio Martínez Baeza<sup>7</sup> dedicaron sentidos obituarios, entre otros<sup>8</sup>.

Pese al evidente vacío de obras que den noticias sobre Salvat Monguillot, hemos contado para suplir esta carencia, con algunos testimonios de sus pares<sup>9</sup>. A lo anterior se suman sus publicaciones, donde hay más que una muestra de sincero compromiso con el conocimiento<sup>10</sup>. Ellas dan luces de un sinnúmero de valores que forman parte del diario vivir del escritor y que, en cierto sentido, representan una faceta más de su biografía. Ellos serán los encargados de dar vida y servir de pauta al presente estudio.

En consonancia con esto último, es posible distinguir claramente cuatro etapas a lo largo de la vida de don Manuel Salvat Monguillot. La primera va desde su ingreso a la Universidad de Chile, en 1933, hasta la elaboración de su trabajo de tesis titulado *Notas para un estudio de la cultura política española: (Desde la dominación romana hasta el siglo XVIII)*<sup>11</sup>. Aquí Manuel Salvat transita, lento pero contundentemente de “estudiante” a “estudioso” en las materias que despiertan su interés. La segunda etapa

---

<sup>3</sup> Respecto a su bibliografía cabe señalar a VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe, “Bibliografía de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho: Apuntes para una primera aproximación”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile*. II Tomos, II, pp. 141 y ss.; BASSA MERCADO, Jaime, *Academia Chilena de la Historia. Bibliografía académicos de número fallecidos 1933-2004*, p. 416 y ss. Sus columnas se encuentran en el apéndice del presente artículo, cuya fuente es, preferentemente, el catálogo de la Biblioteca Nacional [www.bibliotecanacional.cl](http://www.bibliotecanacional.cl)

<sup>4</sup> ÁVILA MARTEL, Alamiro de, “Discurso de recepción de don Manuel Salvat Monguillot”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* (en adelante *BACHH*), N° 87, pp. 41 y ss. Santiago, Chile: La Academia, 1973.

<sup>5</sup> Dato obtenido por la entrevista hecha al profesor Antonio Dougnac Rodríguez.

<sup>6</sup> DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, “Manuel Salvat Monguillot (1913-2004)”, en: *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* N° 26, pp. 739-740. Valparaíso, Chile: Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2004.

<sup>7</sup> MARTÍNEZ BAEZA, Sergio, “Manuel Salvat Monguillot (1913-2004)”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* (en adelante *RChHD*) N° 19, pp. 351-355. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2004. ÉL MISMO, “Manuel Salvat Monguillot”, en: *BACHH*, N° 113, pp. 465-469. Santiago, Chile: La Academia.

<sup>8</sup> “Crónica: Manuel Salvat Monguillot”, en: *Revista de Historia del Derecho*, N° 32, pp. 428 y ss. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

<sup>9</sup> En particular las entrevistas concedidas por los profesores Bernardino Bravo Lira y Antonio Dougnac Rodríguez.

<sup>10</sup> Damos cuenta de la inexistencia de un catálogo acerca de sus columnas en la prensa y las memorias por él guiadas durante su trayectoria. En cuanto a las primeras, al final del artículo se encontrará un listado de aquellas.

<sup>11</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Notas para un estudio de la cultura política española: (Desde la dominación romana hasta el siglo XVIII)* –1era. ed.–. Santiago: Seminario de Dere-

corre desde la publicación de su tesis, en 1941, hasta la recopilación de una serie de artículos de su autoría bajo el nombre de *Estudios de Derecho-Histórico*<sup>12</sup>, en 1975. En este intervalo de tiempo observamos el despegue y profusión de la pluma de Salvat, lo que cristaliza en un sinnúmero de publicaciones de índoles históricas e histórico-jurídicas, reseñas bibliográficas y su incipiente afición a la publicación de columnas en la prensa, las que abordan distintos tópicos, en particular aquellos a los que se dedicará como docente y la literatura, una de las aficiones de Salvat Monguillot. Así, el “estudioso” se convierte en un verdadero “maestro”. La tercera arranca desde el libro antes mencionado hasta su *Breve historia del estudio del derecho*<sup>13</sup>, aparecido en el año 2001. Acá el autor despliega toda su maestría en las materias que domina y, a su vez, demuestra su marcado interés, muy tibio en la etapa anterior, por escribir en periódicos de cobertura nacional, dando cuenta, a nuestro juicio, de una ingeniosa y honesta manera de acercar la disciplina al público lego. La cuarta y última etapa viene marcada por un repliegue natural, a causa de su avanzada edad, de la academia y las actividades ligadas a tal ambiente, sin perjuicio de un par de breves aportes, lo que deja entrever la vitalidad física y mental de Manuel Salvat, que lo acompañó hasta sus últimos días.

Dejamos constancia sobre la necesidad de elaborar un estudio más acabado en torno al maestro Salvat. Aquí solo abordaremos los puntales más importantes y que, necesariamente, debe contener una merecida semblanza.

## 2. MANUEL SALVAT. SU BIOBIBLIOGRAFÍA

### 2.1 DE ESTUDIANTE A ESTUDIOSO (1933-1941)

Don Manuel Salvat nació el año 1913, en un hogar de padres catalanes, el señor Luis Salvat Espasa y la señora Teresa Monguillot de Salvat, en una provincia del sur de Argentina. El primero pertenecía a la connotada familia de editores Salvat Espasa en Barcelona. Al poco tiempo de haber nacido, sus padres deciden radicarse en Santiago de Chile, donde el pequeño Manuel comienza a cursar sus primeros estudios en el Colegio San Agustín de Santiago<sup>14</sup>.

De tiempo en tiempo, llega el año 1933. El joven Manuel Salvat decide cursar estudios de derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Al recrear este momento, señaló:

“Empecé a estudiar Derecho el año 1933, cuando la Escuela funcionaba en la entonces Alameda de las Delicias, entre San Diego y Arturo Prat. Gobernaba el país Arturo Alessandri Palma desde el año anterior y la Universidad, a partir del 2 de octubre, estaba a cargo de Juvenal Hernández, que iniciaba su primer recto-

---

cho Público de la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Chile, 1941. (Colección Cultura Política / el Seminario). Memoria de Prueba.

<sup>12</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Estudios de Derecho-Histórico* –1era ed.– Santiago: Editorial Jurídica de Chile, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas Administrativas y Sociales, Departamento de Ciencias del Derecho, 1975, 180 pp.

<sup>13</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Breve historia del estudio del derecho*. Santiago: Ediciones del Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2001, 96 pp.

<sup>14</sup> MARTÍNEZ BAEZA, Sergio, “Manuel Salvat... (n. 7), p. 351.

rado. El ambiente universitario era –para variar– bastante revuelto. La alternativa por la rectoría era el Dr. Lucas Sierra, que representaba el orden, la salvación, frente a Hernández que era el candidato de la juventud y de avanzada. La lucha fue reñida y triunfó este último por dos votos de mayoría en el Claustro y un voto por sobre el quórum”<sup>15</sup>.

El rector Hernández impartía la cátedra de derecho romano y, después de Andrés Bello, fue el que más tiempo permaneció en el cargo. Asimismo, con un detalle que sorprende, rememoró a los profesores de la escuela y el ambiente que le tocó vivir en sus años de estudio:

“Entre los profesores, se destacaba el decano Arturo Alessandri, cuyas concurridísimas clases se impartían en la llamada Sala de Conferencias... Sus clases empezaban a la hora exacta, las ocho y media, y si alguien se atrasaba, quedaba irremisiblemente fuera. Los había extraños, como un señor Parra, que fue también campeón de billar; como Guillermo Guerra, autor de una magnífica biografía de Sarmiento, apodado el “patán”; Darío Benavente, profesor de Derecho Procesal, “el turno”, y un personaje que podría ser “universal”, en el sentido que, no obstante ser su fuerte el Derecho Administrativo, según parece, lo encontrábamos haciendo reemplazos de maestros ausentes en Introducción al Derecho, en Historia del Derecho, además a veces era Decano y otras vicerrector: se trata de Juan Antonio Iribarren Cabezas... y sus conocimientos y facilidad de palabra lo hacían apto para desempeñar cualquier cátedra. Todos estos profesores, así como el aspecto tradicional de las aulas, algunas con pupitres aptos para tomar apuntes..., daban al conjunto una cierta solemnidad que impresionaba al alumno que recién llegaba”<sup>16</sup>.

El alumno Salvat Monguillot decidió matricularse en el curso de “Introducción al Derecho” del profesor Agustín Vigorena, quien por los complicados momentos por los cuales atravesaba el país, que pasó de un gobierno autoritario, el cual terminó abruptamente en manos de sucesivas juntas militares, a uno estable pero convulsionado de Arturo Alessandri<sup>17</sup>, debió partir al exilio, siendo reemplazado por Aníbal Bascuñán Valdés. Era el primer acercamiento entre el maestro y su futuro y brillante discípulo. Al recordar sus clases escribió: “Las clases de Bascuñán, doctorado en Derecho en la Universidad de Madrid, constituían una novedad para nosotros. Su forma de hablar, en ocasiones florida, su entusiasmo por incitarnos a investigar, los libros que traía en los que leía o traducía pasajes apropiados: todo contribuía a que nos sintiéramos verdaderamente universitarios”<sup>18</sup>. Desde ese entonces, el joven Salvat comenzaría a incursionar en los senderos de la academia. A raíz de sus compromisos como estudiante, elaboró en el Seminario de Derecho Público –actividad obligatoria contemplada en la malla curricular de ese entonces– un trabajo titulado “Aportes de la teoría de los valores a la filosofía de la historia”<sup>19</sup>, el cual denotó su breve pero entusiasta interés

---

<sup>15</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), p. 38.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pp. 38-39.

<sup>17</sup> CORREA, Sofía *et al.*, *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*, pp. 107 y ss.

<sup>18</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), p. 39.

<sup>19</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Aportes de la teoría de los valores a la filosofía de la historia”, en: *Boletín del Seminario de Derecho Público* (en adelante *BSDP*) N° 4, pp. 20-28.

por los temas filosóficos. Utilizando a autores de la talla de Hegel, José Ortega Gasset y Max Scheler, entre otros, explica la teoría de los valores como una forma de entender el devenir histórico, donde el hombre, en un sentido individual y colectivo, juega un rol principal. La calidad de la monografía, que suponemos fue revisada por el propio Bascuñán en su calidad de Director del Seminario de Derecho Público, le valió que fuese publicada en el *Boletín* número 4 del Seminario. Por su parte, su rendimiento e interés en el área hizo posible, en el año 1935, su nombramiento como ayudante agregado del Seminario.

Como ayudante hizo gala de su desarrollada cultura libresca, su afición por la literatura, la filosofía y la historia, al escribir pequeños aportes que eran publicados en el *Boletín* del Seminario<sup>20</sup>. En ellos deja entrever su profunda afición a la literatura española, su gusto por los libros y su agudeza para reseñar las obras que lee con lupa de lector escrupuloso.

En el año 1941 realiza un trabajo en homenaje a Juan Luis Vives<sup>21</sup>, en colaboración con su compañero de escuela, de labores en el Seminario y quien a la larga se transformará en una de sus grandes amistades, don Alamiro de Ávila Martel. El citado artículo, trasluce una íntima convicción, al reflejar la riqueza valórica de ambos maestros, de un profundo pensamiento hispanista, y la postura de ellos frente al cuestionamiento de la sociedad, su identidad, los valores y el papel del individuo en los inicios del último estadio de la modernidad<sup>22</sup>:

“[a propósito del homenajeado]... perdería su calma ante una absurda inversión de valores que se ha hecho presente en nuestra época: la negación del humanismo. El hombre, la maravilla de la creación, se ha relegado a sí mismo a la última categoría. Los apóstoles de la actualidad tratan de despertar, entre individuos que ignoran de su propia existencia, una ‘conciencia de clase’. No tendría límites la amargura del maestro al comprobar la absurda posposición del hombre como individuos”<sup>23</sup>.

Con Alamiro de Ávila Martel se conocieron en el Seminario, donde ambos eran ayudantes y, como dijimos anteriormente, discípulos directos de Aníbal Bascuñán Valdés. Compartían el gusto por la lectura, el disfrute intrínseco del texto, así como la natural inclinación a buscarlos y comprarlos. Los tiempos juntos y sus intereses co-

---

Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1934.

<sup>20</sup> En orden cronológico: “El padre Juan de Mariana (1536-1623)”, en: *BSDP*, N° 8, pp. 69-78. Santiago, 2° semestre de 1936; “A propósito de una nueva edición del ‘Libro de Buen amor’ del Arcipreste de Hita”, en: *BSDP*, n° 9, pp. 45-55. Santiago, 1937; “Las Casas esclavistas”, en: *BSDP*, n° 13, pp. 83-84. Santiago, 1° semestre de 1940; N° 14, pp. 80-81, 2° semestre de 1940.

<sup>21</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Homenaje a Juan Luis Vives” [en colaboración con Alamiro de Ávila Martel], en: *BSDP* N° 15, pp. 12-25. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1941.

<sup>22</sup> LARRAÍN, Jorge, *Identidad chilena*, p. 27 y ss. BRAVO LIRA, Bernardino, “Democracia y Liberalismo. De la modernidad a la Postmodernidad. El problema de su conciliación”, en: *Revista Derecho y Humanidades*, N° 14, pp. 11 y ss. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2008.

<sup>23</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Homenaje a Juan Luis... (n. 19), pp. 20-21



munes hicieron aflorar una larga amistad. La rutina en el Seminario fue relatada por el propio Alamiro de Ávila:

“Nuestra asistencia al Seminario era en las tardes: después de la tarea en ese instituto, muy a menudo en compañía de Julio Escudero, que era el jefe de trabajos, hacíamos el recorrido de las librerías de viejo de los alrededores de la casa universitaria, con un aro en una taberna de la calle San Diego, llamada Grambinus, cuyas bondades había descubierto Escudero, y en que nos instalábamos a comentar los hallazgos del día y los proyectos de investigaciones. Cuando la Facultad se trasladó a su edificio actual, junto al río, el paseo por los librerías se redujo a los sábados por la tarde y luego íbamos a comer a casa de los Salvat: sus padres, don Luis, lleno de recuerdos atractivos en torno a aventuras de libros, la señora Teresa Monguillot de Salvat, siempre leyendo las novedades literarias y muy ocupada de agasajar a sus huéspedes y los hermanos de Manuel, constituían una sociedad por demás amable y culta...”<sup>24</sup>.

### 2.1.1 Su memoria de título

Su incipiente trayectoria no le impidió acometer una empresa que marcará el tránsito, en términos académicos, de “estudiante” a “estudioso”, de aficionado por las letras y la historia a un servidor de la academia: la elaboración de su memoria de prueba. En nuestros tiempos, donde la confección de una tesis es muchas veces reducida a un mero trámite, puede resultar absurdo el calificar a alguien de novel estudioso por el solo hecho de realizar un trabajo que, en una cantidad apreciable de casos, solo viene a estorbar a las ya abultadas estanterías de las bibliotecas universitarias<sup>25</sup>. Sin embargo, a Salvat lo guiaban otros principios. Su caso es elocuente. Después de dos años de incesante trabajo, consultando una extensa y actualizada bibliografía, entrega su memoria titulada *Notas para un estudio de la cultura política española: (Desde la dominación romana hasta el siglo XVIII)*, la que mereció ser publicada en atención a su gran calidad<sup>26</sup>. Dividida en dos grandes acápites, uno dedicado a la evolución de las instituciones españolas, desde el arribo de los romanos a la Península Ibérica hasta la ocupación de la Corona en manos de los Borbones y, otro referido a una semblanza de una galería de personajes españoles comprendidos en el mismo período, es calificada con “distinción especial”. El propio Bascuñán solo tiene elogios para ella y su autor:

“Basta una ojeada a la extensa bibliografía de la tesis para percatarse que Manuel Salvat puede en no escasa medida decir, con Solórzano y Pereira, que ‘ha escrito sin poner planta sobre huella ajena’... nuestro autor no tiene predecesores en cuanto al conjunto y concepción de su libro... Otro rasgo que cabe acentuar es la extraordinaria facultad de síntesis del autor, aparejada a notables condiciones de erudito o, por lo menos, de lector metódico e insaciable... Por último, no puedo

---

<sup>24</sup> ÁVILA MARTEL, Alamiro de, “Discurso de... (n. 4.), p. 44.

<sup>25</sup> Sobre las memorias y su significación, véase MONTT RETTIG, Daniel y; SIMON JURY, Abraham, *Los estudios de derecho en Chile (1758-2008): la memoria como requisito*.

<sup>26</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Notas...* (n. 11).

menos que subrayar la técnica depurada y no exenta de personalidad puesta al servicio de la investigación y exposición”<sup>27</sup>.

Cabe resaltar la fundada opinión de Salvat Monguillot acerca de la trayectoria, “decadente” a su juicio, de la sociedad ibérica de ese minuto que camina, a partir de las últimas cuatro centurias, desde la tradición de las autonomías forales castellanas al centralismo monárquico patrimonial de los Reyes Católicos y sus sucesores: “La polilla, que roe la organización política española, que empieza con los Reyes Católicos, cobra fuerza con Cisneros y vida con los Austrias, dejando cada vez más difícil de identificar a la vieja España de las Cortes y de los Concejos”<sup>28</sup>.

Su tesis representa, según hemos planteado, su ritual de iniciación como estudioso en la historia del derecho, además de ser un testimonio elocuente de su versada cultura en los autores y textos clásicos. Es la credencial que le permitirá desempeñar el oficio de académico, ya que ha dado una sólida muestra de su independencia mental, propia de quien aspira a pensar por derroteros propios, no obstante, conservando la posibilidad siempre latente de trabajar y recurrir a su maestro para encauzar sus inquietudes intelectuales.

## 2.2 DE ESTUDIOSO A MAESTRO (1941-1975)

Recibido de abogado y con su tesis publicada, Manuel Salvat Monguillot continúa por la senda de la academia. En esta etapa dio notables muestras de su vocación por la historia del derecho, hasta consolidarse como un verdadero maestro en su disciplina, que cultivó con cariño, sin aspavientos y con la generosidad de quien ha hecho suya la noble tarea de enseñar y formar profesionales.

Su renuncia transitoria a la universidad; sus opiniones sobre los rumbos de la enseñanza del derecho, a propósito de las reformas a la malla curricular de la carrera, que hará públicas y defenderá firmemente en más de una oportunidad; sus publicaciones, presentadas en revistas nacionales y en congresos internacionales; su agudeza en las reseñas bibliográficas, acarreándole un infundado altercado con un colega suyo; sus incipientes columnas; sus actividades en la facultad de Derecho de la Universidad de Chile, como docente y, como siempre, en colaboración activa con su gran amigo Alamiro de Ávila Martel, en las labores de extensión, que, entre otras iniciativas, contribuyó a dar vuelo a la “Escuela chilena de historiadores del derecho”, iniciada por Bascuñán; su nombramiento como académico de número de la Academia Chilena de la Historia y; la publicación de sus *Estudios de Derecho*, en 1975, marcan las notas características en este período.

### 2.2.1 Salvat y las nuevas orientaciones en los estudios de derecho

Los años en que le tocó desempeñarse a Salvat como profesor e investigador en la Escuela de Derecho<sup>29</sup>, tuvieron como telón de fondo profundos procesos de cambios y reformas, de tintes progresistas allegados a una idea de Universidad científica y

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 10-11.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 107.

<sup>29</sup> Denominación que reemplazó la de “Escuela de Ciencias Jurídicas” en 1934.



profesional<sup>30</sup>. Dichas transformaciones surgidas en el seno de la Universidad de Chile, alentadas y presididas por las rectorías de Juvenal Hernández y Juan Gómez Millas, aspiraron a fomentar la innovación en las prácticas pedagógicas y al desarrollo de las actividades de investigación; estas últimas bajo el objetivo de aportar al progreso intelectual y económico de la nación<sup>31</sup>.

En ese sentido, las mencionadas reformas no estuvieron ausentes en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual desde 1930 había comenzado a gestar una serie de cambios a los programas de estudio y a los reglamentos de la Escuela de Derecho, los que cristalizaron en el reglamento aprobado el 26 de diciembre de 1934<sup>32</sup>. Los principales objetivos de las innovaciones pedagógicas que se asentaban era promover entre los estudiantes un incesante espíritu de investigación, así como poner a la Universidad en un mayor contacto con la comunidad nacional y los problemas que le aquejaban. Asimismo, a partir de esta época, surgieron los Seminarios –entre ellos el de Derecho Público en el cual Salvat comenzaría a gestar su carrera académica–, encargados de dirigir las memorias de prueba y trabajos que le asignaba el reglamento de la Escuela. Con el correr de los años la que les fuera encomendada, se consideró altamente positiva por las autoridades universitarias<sup>33</sup>, viéndose refrendado en la creación de un nuevo seminario práctico, en 1947<sup>34</sup>.

Así pues, las transformaciones operadas en los programas de estudio de la carrera de derecho tuvieron como correlato lógico, la innovación en la enseñanza de la historia del derecho, representada paradigmáticamente por Aníbal Bascañán Valdés, quien introdujo el criterio científico y riguroso a la cátedra, acercando la investigación a la docencia, con la exclusión de cualquier práctica exegética del estudio del dere-

---

<sup>30</sup> CÁRDENAS, MARIO, MELLAFE, Rolando y REBOLLEDO, Antonia, *Historia de la Universidad de Chile*. Santiago, 1era. ed., p. 85 y ss.; y BRAVO LIRA, Bernardino, “Estudios de derecho y cultura de los abogados en Chile 1758-1998. Tres etapas: *ius commune*, codificación y descodificación en el Nuevo Mundo”, en su: *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico* –1era. ed.–, pp. 603-611.

<sup>31</sup> Véase CÁRDENAS, MARIO, MELLAFE, Rolando y REBOLLEDO, Antonia. *op. cit.* (n. 29). Los autores, al estudiar el rectorado de Hernández, nos recuerdan: “Juvenal Hernández estimuló decididamente la creación de nuevos institutos, laboratorios, seminarios y bibliotecas y la ampliación de los ya existentes. Apoyó asimismo, el establecimiento del cargo de profesor a jornada completa y dedicación exclusiva, indispensable para que estos centros de investigación –que requerían de personal especializado– realizaran una actividad efectiva y de real trascendencia” (p. 164). Asimismo, respecto al período encabezado por Gómez Millas en el rectorado, los autores nos señala: “[que] continuó algunas líneas de trabajo trazadas por su antecesor Juvenal Hernández...”, haciendo hincapié “en la descentralización administrativa” e impulsando “la investigación en laboratorios, centros e institutos, el rector pensaba llegar finalmente a la profesionalización de la actividad académica, entendida no solo como formación de especialistas, sino también convertir la creación e investigación científica en la labor principal de los profesores” (p. 221).

<sup>32</sup> PARADA LUCO, Isabel M. y ZEPEDA PROVIS, Ángela, *Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*. Memoria, p. 147.

<sup>33</sup> CÁRDENAS, MARIO, MELLAFE, Rolando y REBOLLEDO, Antonia, *op. cit.* (n. 29), pp. 167-168.

<sup>34</sup> *Ibid.*

cho<sup>35</sup>. Fue ante este escenario de cambios intelectuales que le tocará desenvolverse a Manuel Salvat Monguillot, quien al igual que su maestro Bascuñán, comprenderá con la sabiduría de los años que la enseñanza jurídica no se reduce al mecánico hábito de memorizar datos, sino que por el contrario, es una profesión de tesón y constante estudio y perfeccionamiento<sup>36</sup>.

Según se ha dicho, la vida académica de Salvat se inició a partir de su incorporación, en el año 1935, al Seminario de Derecho Público como ayudante agregado, permanencia que se extenderá en la misma calidad hasta 1944, año en el cual renunciará “indeclinablemente” por motivos que él mismo confesará años más tarde, asociados a comodidades más que a causas estrictamente académicas<sup>37</sup>. No obstante, Manuel Salvat volvió a reincorporarse al trabajo académico del Seminario, en 1945, esta vez detentando el cargo de Profesor Extraordinario de la cátedra de Historia del Derecho, en conjunto con Alamiro de Ávila Martel y Jaime Eyzaguirre, con quienes propició la innovación en los estudios histórico-jurídicos. Sin duda, la instancia que les permitía cultivar sus intereses académicos era el Seminario de Derecho Público, que en la década del cincuenta ya contaba con varios números del “Boletín de Derecho Público”; medio escrito que permitía a profesores y alumnos presentar y difundir sus investigaciones y trabajos monográficos.

En 1953 fue escindido del Seminario de Derecho Público el de Historia y Filosofía del Derecho, misma época en que comenzó a gestarse la “Revista Chilena de Historia del Derecho”, cuyo primer número data de 1959. Como puede apreciarse, a estas alturas es posible constatar una consolidación de la idea que en 1932 había sembrado Bascuñán Valdés, de construir una docencia de excelencia a partir del trabajo de la investigación universitaria. A la vez, dentro del Seminario, Antonio Dougnac nos recuerda que: “se vivía la investigación y la docencia con una alegría inmensa. Manuel Salvat, vicedirector, rivalizaba con Fernando Campos Harriet y Jaime Eyzaguirre, tanto en erudición como en gracejo y simpatía”<sup>38</sup>, a lo cual sentenció:

“Fueron bellas vivencias, presididas por Alamiro de Ávila, que nos enseñaba con su ejemplo la tolerancia para aceptar cualquiera opiniones siempre que no se conculcara la sacrosanta estrictez académica. En ese seminario se formaron, pues bajo la guarda de Alamiro de Ávila, ministros de Estado, diplomáticos, altos dirigentes y catedráticos de fuste”<sup>39</sup>.

A la par con este ambiente científico, en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile se suscitaban constantes modificaciones en sus reglamentos, programas y estatutos. Los cambios comenzaron a avizorarse en 1958, año en el cual el Consejo Universitario de la Escuela introdujo requisitos más estrictos en la designación de profesores y ayudantes. También se instituyeron criterios de control académico más rígidos a los alumnos, dado el bajo nivel de formación que estos poseían a partir de sus

<sup>35</sup> DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, “La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios histórico-jurídicos en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La Escuela Chilena...* (n. 3), t. I, p. 312.

<sup>36</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), p. 42.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 43.44.

<sup>38</sup> DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, “La Escuela Chilena de Historiadores... (n. 35), t. I, p. 228.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 229.

estudios secundarios<sup>40</sup>. Y en 1966 comenzaron a palpase los alcances de la reforma universitaria en el sistema de educación superior chileno que sin duda alcanzará, con sus luces y sombras, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile<sup>41</sup>.

En ese mismo año, se gestó un programa de reformas de los estudios jurídicos, el cual se materializaría en un reglamento que organizaba la Facultad en tres departamentos –Ciencias Jurídicas, Sociales, y Políticas y Administrativas– los cuales se ocuparían de orientar la enseñanza y la investigación de las disciplinas que cultivaban sus profesores e investigadores. Sin embargo, el cambio más radical ocurrió el año 1967 y tuvo como uno de sus protagonistas a Salvat Monguillot. En dicho año, se introdujo en el plan de estudios de la Facultad una serie de modificaciones, entre las cuales se encontraba la reducción de la enseñanza de la historia del derecho de un año a un cuatrimestre. Junto con lo anterior, el mencionado plan de estudios no contemplaba un ciclo histórico, lo cual imposibilitaba la continuidad entre estos ramos, y los demás que existen en el curso de la carrera.

Ante este panorama, Salvat Monguillot señaló:

“Como creo que esta determinación se debe a que algunos señores profesores no recuerdan para qué sirve la historia del derecho ni cuál es su sentido y utilidad para la formación de juristas, intentaré hacer su panegírico, esperando, de paso, mover a la reflexión a los tercios espíritus dogmáticos. Son dogmáticos para mí, aquellos que sienten un apego exagerado a la ley positiva, que ven en ella la única fuente de derecho y justicia posible y que, por lo tanto, estiman inoficioso el saber derecho con perspectiva histórica”<sup>42</sup>.

Salvat, con la agudeza y prolijidad en la argumentación que lo caracterizaban defendió de manera magistral la necesidad de los estudios histórico-jurídicos en la formación del abogado, lo cual sin duda se veía frustrado con las nuevas directrices del programa de estudio que reducían el tiempo de enseñanza del ramo. Pero su argumentación no solo se redujo a la defensa de la cátedra. También manifestó su parecer sobre el contenido idóneo de la disciplina:

“Ni al alumno ni a al jurista interesa estas elucubraciones basadas en sociologismos trasnochados. Lo que ellos quieren saber es cuál fue el antecedente de las leyes y código que estudian en los ramos positivos, cuál fue y es nuestro trasfondo jurídico –el espíritu general de la legislación– y para cumplir con este anhelo es preciso enseñarles la historia-verdad, aquella basada en documentos y datos concretos, que esté fundada en nuestra realidad histórica, que es la descendencia de lo ibérico y lo indiano”<sup>43</sup>.

En ese sentido, la formación jurídica debía entroncarse en una visión amplia del derecho que no solo considere la ley de turno como única fuente del derecho, sino

---

<sup>40</sup> PARADA LUCO, Isabel M. y ZEPEDA PROVIS, Ángela, *op. cit* (n. 31), p. 90.

<sup>41</sup> CUEVAS, Héctor, La cátedra de derecho histórico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: algunas notas para su historia. Memoria, pp. 49-180.

<sup>42</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Necesidad de la perspectiva histórica en los estudios de derecho”, en: *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Cuarta época, vol. VII, N° 7, p. 1. Santiago: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 1967.

<sup>43</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Necesidad... (n. 42), p. 16.

también el sentido y la formación del derecho en las distintas épocas y en las diversas sociedades, de modo de concebir el derecho como un producto social sujeto a los cambios de la historia<sup>44</sup>. Para alcanzar este objetivo Salvat propuso:

“En cada período histórico, luego de dar las referencias externas dichas, ha de enseñarse el desenvolvimiento mismo del derecho: las bases de formación, las fuentes, el derecho público, el penal, el civil o privado. En la historia jurídica chilena debe tenerse presente que el nuestro es un derecho derivado del occidental europeo y que sus elementos de formación son principalmente el derecho romano, el germánico y el canónico”<sup>45</sup>.

En suma, el conocimiento de los antecedentes que permitan al estudioso en derecho y al jurista reflexionar sobre los procesos subyacentes que coadyuvaron a la formación del derecho vigente, y lo que para Salvat es lo más relevante “mirar el derecho vigente con sentido crítico”<sup>46</sup>. Lo cual debe complementarse con la debida investigación académica que permita desentrañar aquellas materias “iushistóricas” poco conocidas que requieran de un tratamiento científico por parte del historiador del derecho.

Como colofón a esta sección, presentamos las conclusiones de Salvat Monguillot al debate que provocaron su intervención pública con la reforma de año 67’, que pueden –de paso– servir a la hora de reflexionar sobre el estado actual de los estudios de Derecho en nuestro país:

“Si se quiere producir juristas y no simples prácticos del derecho; si se desean abogados libres y no esclavos de la ley; si se necesita proporcionar defensas para evitar el deterioro de la ley positiva, es esencial dar la debida seriedad a la historia del derecho, restableciéndola como cátedra grande impartida en todo el año electivo, sin perjuicio de los seminarios e investigaciones que los alumnos realicen”<sup>47</sup>.

### 2.2.2 Reseñas bibliográficas. La “Historia del Derecho” de Carlos Hamilton

Salvat Monguillot comenzó a ejercer la docencia en 1945, como profesor extraordinario de Historia del Derecho, en reemplazo de su maestro Bascuñán quien decidió dedicarse a los estudios de teoría del derecho. El mismo evoca el ambiente que lo rodeó en el “Seminario” y en la “Escuela”:

“la vida alrededor del Seminario era muy agradable para aquellos que creíamos que los estudios de Derecho debían constituir algo más que una preparación para ejercer como abogado. El plan de estudios a que estábamos sometidos tendía justamente a eso: eran preferidos los ramos de derecho positivo, el estudio a ras de código y, como decía el maestro, la Universidad era un establecimiento en ‘que los más se preparan para ser examinados y los menos para examinar’”<sup>48</sup>.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pp. 16-17.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 27.

<sup>48</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), pp. 41-42.

Es tanta su energía volcada a la labor de “examinador”, que en el año 1946 se vio envuelto, a causa de su desarrollada capacidad crítica, en un incidente con el profesor de Historia del Derecho, Sr. Carlos Hamilton, a raíz del libro que este último publicó el año 1944. Salvat, en el número 25-28 del “Boletín” escribió una reseña de la obra “Historia del Derecho”<sup>49</sup>, dando un juicio lapidario. Como era de esperar, su colega envía una carta al Director del “Boletín”, Aníbal Bascuñán, dando cuenta de lo que él consideraba “un despectivo ataque en contra del autor”<sup>50</sup>.

El incidente puso en duda la seriedad y objetividad del propio “Boletín”, ya que Hamilton supuso, erradamente creemos, que el joven profesor estaba siendo utilizado por su maestro para atacarlo. Así, circularon en el número 29-32 del “Boletín”, tres misivas, dos de Bascuñán y una de Hamilton y en el número 33-36 de la publicación de referencia la réplica de Salvat, escrita con la misma agudeza que la reseña de la discordia, invariable en su juicio y reafirmando aún más.

En su primera comunicación, Bascuñán es enfático al señalar la independencia científica del “Boletín” respecto de la Facultad de Derecho y su unívoco interés por la academia en su más alto concepto, ajena a cualquier tipo de discriminación que no sea científica:

“Con ello, el Boletín, órgano oficial del Seminario de Derecho Público, y no de la Facultad como lo pretende el señor Hamilton, mantiene, una vez más, su carácter de tribuna libre para personas idóneas, y su plena independencia científica por sobre vínculos afectivos y gremiales. No puede exigírsenos el rechazo de una colaboración crítica o, aún polémica, a pretexto de que se enjuicia al autor y no al libro, por cuanto éste es el espejo de aquel. En cambio, no necesitamos de reconvenções para desechar todo trabajo que inserte una alusión de tipo personal”<sup>51</sup>.

Sobre la dependencia de Salvat, señaló:

“Hace Ud. bien en ‘no querer pensar’ que la crítica a su libro de “Historia del Derecho”, debida al ex ayudante y actual colaborador del Seminario de Derecho Público, abogado don Manuel Salvat, fue inspirada por mí... porque el Sr. Salvat tiene cultura y personalidad sobradas para opinar sin necesidad de extrañas influencias, respecto de materias que le son muy conocidas a través de dilatada y auténtica especialización...”<sup>52</sup>.

Por su parte, Hamilton insiste en que se trata de una ataque dirigido por Bascuñán Valdés: “Mi sorpresa se refiere, en primer lugar, a la sátira misma, publicada bajo auspicios de un colega (no quiero pensar que inspirada por él), de quien he sido colaborador y a quien creía mi amigo. Considero que la intención de desprestigiar a un profesor, en un órgano oficial de la Facultad es una grave falta al respeto mutuo que

---

<sup>49</sup> HAMILTON, Carlos, *Historia del Derecho*. Santiago: Editorial La Salle, 1944.

<sup>50</sup> “Carta de Carlos Hamilton a Aníbal Bascuñán Valdés”, en: *BSDP* N° 29-32, p. 161. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1944.

<sup>51</sup> “Comunicado de Aníbal Bascuñán”, en: *BSDP* N° 29-32, p. 161. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1944.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 164.

debe reinar entre colegas...”<sup>53</sup>. En la misma carta explica las razones que existirían detrás del descuido y rápida elaboración de la obra. Según Hamilton, debía entregar cuanto antes el texto para que sus alumnos contasen con un libro para preparar el examen final de la cátedra, el año 1944. Refutando a Salvat, dijo: “El Sr. Salvat despliega apasionamiento, al calificar mi obra de “recortes de cosas que otros han escrito”. Pero su misma animosidad le lleva al absurdo. Ni el profesor Bascuñán, ni yo, hemos tenido el gusto de conocer personalmente a los Incas. Ambos recurrimos a las fuentes de la Historia que nos parecen fidedignas”<sup>54</sup>. Cuestionando el juicio del joven profesor acerca de la seriedad de la obra, señaló: “Dice el Sr. Salvat textualmente “fácil es probar que la investigación preliminar no ha sido seria”. Sin embargo de ser tan fácil, él no logra probarlo. De ningún modo. Y eso que en busca de la anunciada prueba, el vapuleado autor se ha esforzado en desentrañar. Algún sentido del oscurísimo párrafo destinado a ello”<sup>55</sup>.

Aníbal Bascuñán Valdés, por carta fechada el 13 de noviembre de 1946, instó a su discípulo a extender su juicio crítico acerca de la obra referida. El aludido fue tan mordaz como en la reseña original:

“La síntesis de la Historia del Derecho solo puede hacerse, si es que se quiere que tenga algún ribete de personalidad, después de largos y pacientes estudios. De otro modo ocurriría como en el caso presente, en que es preciso, para salir del paso, seguir muy de cerca síntesis ajenas, siendo muy difícil ocultar su procedencia para dar la impresión a los demás de que es el autor, en realidad, el que ha manejado las fuentes originales y que es él, también, el que ha sacado las conclusiones”<sup>56</sup>.

Desconocemos cómo terminó este incidente y el rumbo posterior de las relaciones interpersonales de los involucrados; eso sí, los suscritos continuaron ejerciendo sus labores en la facultad, sin problema “aparente”. Al poco tiempo, en el año 1949, falleció el profesor Hamilton<sup>57</sup>. Salvat no fue insensible al acontecimiento. Cincuenta años después, al acordarse del hecho “donde hice un poco de “mano del gato”, más vale olvidarlo, ya que el autor de libro criticado falleció muy poco tiempo después...”<sup>58</sup>.

<sup>53</sup> “Carta de Carlos Hamilton a ...(n. 50), p. 161.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 162.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 163. De manera anecdótica, según información aportada por el profesor ayudante de historia del derecho, Sr. Felipe Westermeyer, cuando cursaba el cuarto año de enseñanza secundaria, en el año 1998, en el Liceo Lastarria, su profesor de historia, Sr. Juan Luis Montoya, utilizaba el texto del profesor Hamilton para su asignatura de “nociones de derecho indiano”.

<sup>56</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Algo más sobre la ‘Historia del Derecho’ del profesor Hamilton”, en: *BSDP*, N° 33/36, p. 318. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1946.

<sup>57</sup> Al morir, el profesor Carlos Hamilton, dejó vacante la segunda cátedra de Historia del Derecho, la que fue ocupada el mismo año por Alamiro de Ávila Martel. Véase BARRIENTOS GRANDON, Javier, “Primeras Cátedras de Derecho en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIA EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La Escuela Chilena...* (n. 3), t. I, p. 169.

<sup>58</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), p. 43.



### 2.2.3 Manuel Salvat y la Escuela chilena de historiadores del derecho

Como hemos adelantado, en el año 1951, el “Boletín” tuvo su última aparición, sin tener ninguna publicación que reemplazase el vacío dejado, hasta el año 1959, fecha en que apareció la “Revista Chilena de Historia del Derecho”. En el intertanto, el “Seminario de Derecho Público” sufrió una modificación que implicó la creación de un “Seminario de Historia y Filosofía del Derecho”, en 1953, escindiéndose del primero y comprendiendo en él materias vinculadas a la filosofía, historia e historia del derecho y derecho romano. El director era Alamiro de Ávila Martel y subdirector el propio Salvat Monguillot.

El ambiente que animaba al “Seminario” era de una calidad intelectual envidiable, ya que la Facultad de Derecho contaba con investigadores de gran valía. Confluían en él un sinnúmero de profesores, tanto de la misma universidad como de otras. Desde 1938, Guillermo Feliú Cruz y Eugenio Pereira Salas en la Cátedra de Historia Constitucional de Chile, sumándose en 1953 Jaime Eyzaguirre quien, junto a los profesores Belisario Prats, Julio Heise y Fernando Campos Harriet, estarían adscritos, desde 1966, a la cátedra señalada, pero ahora bajo el nombre de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de Chile. La lista es larga. Baste nombrar a María Angélica Figueroa, la “dueña de casa del Seminario”<sup>59</sup>, Sergio Martínez Baeza, Fernando Silva Vargas, Bernardino Bravo Lira y el romanista Hugo Hanisch Espíndola, estos tres últimos venidos de la Pontificia Universidad Católica, casa de estudios que había cerrado las puertas a los estudios históricos al reducir al mínimo la investigación histórico-jurídica.

Lo anterior viene a dar luces, entre otros aspectos, del serio compromiso, tanto de Ávila Martel como de Salvat Monguillot, de vivir y propiciar, ya desde la cátedra como en sus puestos del “Seminario”, un ambiente de rigor científico, donde primará el debate abierto y tolerante, solo sujeto a los resultados del trabajo de investigación, sin importar la ideología, la procedencia, ni los estatus especiales. El semillero de académicos arriba señalados, junto a otros más, formará parte de la “Escuela chilena de historiadores del derecho”<sup>60</sup>, que nutrirá, junto a la activa colaboración de especialistas extranjeros, los volúmenes de la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, donde Salvat contribuyó permanentemente.

Creada en 1959 bajo la dirección de Alamiro de Ávila Martel, se convirtió, hasta ahora, en uno de los principales medios chilenos para los investigadores que cultivan la historia del derecho y el derecho romano. En su primer número, Salvat Monguillot colaboró con una monografía titulada “El tributo indígena en Chile a fines del siglo

---

<sup>59</sup> DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, “Alamiro de Ávila Martel cofundador de la Escuela chilena de Historiadores del Derecho, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La Escuela Chilena...* (n. 3), t. I, p. 229.

<sup>60</sup> El profesor Bernardino Bravo Lira señaló en la entrevista concedida para los efectos de esta investigación, que la Escuela chilena de historiadores del derecho era más bien “una realidad investigadora, que no tenía los contornos de una institución”. A juicio del entrevistado, el profesor Manuel Salvat “trabajó de manera independiente, sin sentirse parte de ninguna escuela ni grupo intelectual”. Sin perjuicio de ello, el propio Bravo Lira explicó que el sentido más apropiado para hablar de escuela en este caso es la utilización o apertura de las líneas investigativas abiertas por algunos colegas, que sirven de pauta a los demás interesados en la materia.

XVII”<sup>61</sup> donde, a partir de un caso relativo a la aplicación del tributo aborigen, da cuenta de la vigencia de la tasa de “Lazo de la Vega”, que fue la última que rigió en Chile, pese a las disposiciones en contrario de la “Recopilación de las Leyes de Indias”<sup>62</sup>. De ahí en adelante, no dejaría de participar en la referida publicación, con nuevas investigaciones<sup>63</sup> y/o reseñando libros de interés.

#### 2.2.4 De la cátedra a la academia

Entre los años 1960 y 1973, Manuel Salvat Monguillot se consolidó frente a sus colegas como un verdadero maestro de la disciplina que cultiva. Tres reconocimientos relevantes imponen esta afirmación.

El primero fue a principios de la década de los 60, cuando se incorporó a la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, y en 1964 fue elegido para integrar su H. Junta de Administración. En el año 1979 asumió el cargo de Director de la “Revista Chilena de Historia y Geografía”.

El segundo fue en 1968. En efecto, en ese año asumió con carácter de “Ordinario” la cátedra de historia del derecho, que ejercía de forma extraordinaria desde que se reintegró a la escuela de derecho, hace ya más de dos décadas. No era cualquier cátedra. Era la de su maestro Aníbal Bascuñán Valdés. Si bien es cierto que ya la detentaba en modalidad extraordinaria, tal privilegio ahora lo hacía en “propiedad”, siendo el sucesor indiscutido de quien en su momento la ostentó en tal calidad, transformándose en el segundo propietario de la segunda cátedra de historia del derecho<sup>64</sup>, la cátedra del fundador de la “Escuela chilena de historiadores del derecho”, ocupándola hasta el año 1978, fecha en que se jubiló de la casa de Bello.

El año 1973 marcó el tercer hito en la vida académica de nuestro personaje. La “Academia Chilena de la Historia”, prestigiada agrupación científica, decidió incor-

<sup>61</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El tributo indígena en Chile a fines del siglo XVII”, en *RChHD*, n° 1, pp. 28-35. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1959.

<sup>62</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El tributo indígena... (n. 61), p. 34-35.

<sup>63</sup> Los artículos del profesor Salvat en la publicación de referencia (en orden cronológico): “Factores que determinan la capacidad civil en el derecho castellano leonés alto medieval”, en *RChHD* N° 2, pp. 22-35. Santiago, Chile, 1961; “El profesor Aníbal Bascuñán Valdés, miembro académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, en: *RChHD*, N° 3, p.7. Santiago, Chile, 1964; “La Instrucción de regentes”, en: *RChHD* N° 3, pp. 57-69. Santiago, Chile, 1964; “Notas sobre el derecho y la justicia entre los araucanos”, en: *RChHD* n° 4, pp. 265-279. Santiago, Chile, 1965; “La legislación emanada de los Cabildos chilenos en el siglo XVI”, en: *RChHD*, N° 5, pp. 97-132. Santiago, Chile, 1969; “Los representantes de la República”, en: *RChHD*, N° 6, pp. 120-128. Santiago, Chile, 1970; “Problemática de la periodificación del derecho indiano”, en: *RChHD*, N° 7, pp. 165-171. Santiago, Chile, 1978; “La innovación jurídica”, en: *RChHD*, N° 7, pp. 207-208. Santiago, Chile, 1978; “Opinión de Rodríguez Aldea sobre los procesos contra los insurgentes en 1815”, en: *RChHD*, N° 9, pp. 123-129. Santiago, Chile, 1983; “El pesimismo en Alberdi”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 231-234. Santiago, Chile, 1984; “Labor jurídica del Rey don Alfonso X, el Sabio, (1284-1984)”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 263-267. Santiago, Chile, 1984; “Deterioro Institucional de la encomienda en el siglo XVII”, en: *RChHD*, N° 13, pp. 331-338. Santiago, Chile, 1987.

<sup>64</sup> BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *op. cit.* (n. 57), p. 169.

porarlo como “Académico de número”, pasando a ocupar el sillón –Medalla N° 27– perteneciente al bibliófilo e historiador don Aniceto Aylmeyda Arroyo.

El discurso de recepción estuvo a cargo de su amigo, Alamiro de Ávila Martel, quien al advertir su cercanía con Salvat Monguillot<sup>65</sup>, la aprovechó para hacer gala de las virtudes del agraciado. Al indicar las líneas de investigación acometidas por ambos, expresó:

“Nuestro campo principal era por fuerza el derecho indiano y sus peculiaridades en el reino de Chile: antes de poder acercarnos, salvo en el aspecto de la historia constitucional, al derecho patrio, era menester destruir la leyenda negra que seguía aún envolviendo al derecho indiano y, como decía Aníbal Bascuñán, con todas las precauciones necesarias para no caer en una leyenda rosa y, en vez de producir obras serias, redactar alegatos abogadiles, en el mal sentido de la palabra”<sup>66</sup>.

A su vez, el homenajado, junto con agradecer tamaña nominación, declaró su vocación docente y de historiador del derecho:

“Cuando supe que había sido elegido miembro de número de la Academia de la Historia, mi primera reacción fue de asombro. ¿Por qué? ¿Qué razón movió a los señores académicos para distinguirme así? Empecé a hacer recuerdos y me vino a la memoria el augurio que de mí hiciera el R.P. Alfonso M. Escudero O.S.A. al salir del colegio: “tú serás profesor”. Seguí la carrera de abogado pero el vaticinio se cumplió en parte: no soy profesor de Estado pero lo soy de la carrera de derecho. Poco antes de morir me aseguró: “jubilarás como profesor y escribirás una novela”. Pero nunca dijo que terminaría siendo historiador. Aunque en cierto modo lo soy de una materia especial: historiador del derecho”<sup>67</sup>.

Su disertación versó sobre el delito de infidelidad a la patria, en particular el caso del oidor de la Real Audiencia, José de Santiago Concha. Profundiza la línea de investigación abierta en el año 1969<sup>68</sup>, sobre los orígenes históricos-jurídicos del delito de traición, aplicado ahora como traición a la patria, en el período comprendido entre los años 1810-1817.

Así, Manuel Salvat Monguillot pasó a formar parte del selecto grupo de maestros que obtiene el reconocimiento nacional e internacional de sus pares. Sus líneas de investigación, cubren todo el pasado jurídico: el derecho español, el indiano, la forma política de los reinos de Indias, fuentes del derecho indiano y el derecho patrio, entre

---

<sup>65</sup> “Agradezco a la Academia que me haya designado para recibir a Manuel Salvat, aunque, en vieja jerga forense pudiera decir que “me tocan las generales de la ley”, que significa que un testigo no es idóneo por su vinculación estrecha con una parte en un juicio...”, en: ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *op. cit.* (n. 4) p. 43.

<sup>66</sup> ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *op. cit.* (n. 4) p. 43.

<sup>67</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El delito de infidelidad a la Patria: un caso chileno. Discurso de incorporación del académico de número D. Manuel Salvat Monguillot”, en: *BACHH*, N° 87, p. 17. Santiago, Chile: La Academia, 1973.

<sup>68</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El delito de infidelidad a la Patria: El caso de los desterrados chilenos en Juan Fernández: 1810-1817”, en: *Historia*, N° 8, pp. 463-488. Santiago, Chile: Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1969.

otras<sup>69</sup>; aspecto que denota la amplitud de su obra y su incesante gusto por la disciplina, la que no solo practica desde las aulas, sino que también desde los archivos, los libros y los manuscritos.

En el plano internacional, desde 1966 pasó a ser miembro de número y fundador del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, cuyo primer encuentro se realizó en la ciudad de Buenos Aires. En el Tercer Congreso, ahora celebrado en Sevilla, en 1973, disertó sobre “Las funciones de gobierno de la Audiencia en el reino de Chile”<sup>70</sup>. Consultando directamente las fuentes contenidas en el Archivo de la Real Audiencia, sostiene la tesis de las funciones de gobierno de la audiencia, refutando de este modo lo sostenido por Alfonso García Gallo, quien declaraba la función únicamente jurisdiccional de las mismas. Al momento de distinguir entre las audiencias del Nuevo y Viejo mundo explicó que:

“No creo que pueda afirmarse enfáticamente que las Audiencias no tuvieron atribuciones de gobierno o que no las ejercieron, como cabría deducir de la sola lectura de las ordenanzas, por ello implicaría una generalización peligrosa. Podría consignarse, sí, en primer término, que las Audiencias indianas eran distintas de las de Valladolid y Granada, su modelo hispánico, y esta distinción radicaba, como lo observara Juan de Solórzano y Pereira, en que las atribuciones de las chancillerías indianas excedían a las de las españolas...”<sup>71</sup>.

También fue miembro, en Argentina, del Centro de Estudios Genealógicos y del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho<sup>72</sup>.

### 2.2.5 *El hombre de letras*

Manuel Salvat era un hombre de cultura. Su afición por la literatura –sobre todo la española– lo hacía más que un historiador, un verdadero hombre de letras. Si bien no encontramos ningún artículo científico suyo sobre la materia, canalizó de forma no menos elegante aquellas aficiones que era imposible lucir en el plano histórico e histórico-jurídico. El modo fue muy particular. Lo hizo para un público masivo, aquel que lee la prensa y se interioriza de los problemas del país o se distrae de los mismos mediante la lectura de aquellas páginas que, una vez leídas, admiten múltiples usos.

Salvat no fue cualquier columnista. A diferencia de los actuales, que hablan de política teorizante sin un ápice de dato histórico, o que comentan artes y espectáculos sin conocer realmente tan admirables oficios, o que elucubran las defensas más apropiadas a las políticas públicas del gobierno de turno, Salvat se preocupó, en cambio, de aportar o exhortar, intencionadamente o no, al lector frente a temas que van más allá de su diario vivir. Sus columnas<sup>73</sup> cubren variados temas. Empero, es posible

<sup>69</sup> ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *op. cit.* (n. 4) p. 46.

<sup>70</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Las funciones de gobierno de la Audiencia en el Reino de Chile”, en: *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, pp. 597-622.

<sup>71</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Las funciones de... (n. 70), p. 599.

<sup>72</sup> BASSA MERCADO, Jaime, *op. cit.* (n. 3) p. 416.

<sup>73</sup> Pueden ser consultadas en el apéndice de este artículo.

reducirlas a tres tópicos: literatura, historia y derecho<sup>74</sup>. Ellas exhiben a un Manuel Salvat con una prosa afable y directa, acercándose al lector, mostrando e invitándole a conocer un mundo de cultura que sobrepasa con creces el que puede ofrecer un periódico o revista.

A propósito de una pequeña crónica literaria escrita en 1974, dedicada al escritor Jenaro Prieto (1889-1946), advertimos su gran acervo cultural, repasando las obras del mencionado literato y cerrando la columna con una elegancia y sobriedad admirable:

“Basta de muestras. Jenaro Prieto era sumamente tradicionalista. No gustaba de Proust y tampoco procuró entender por que pintaba de azul los hospitales por García Lorca. Sus últimos escritos fueron de crítica a las nuevas tendencias libertarias. Su éxito internacional fue “El Socio”, con numerosas ediciones en castellano, vertidas a varias lenguas extranjeras. Su argumento sirvió de guión a una película rodada en México. Resultó cierta la profecía de Walter R. Davis: “Viviré más que usted, seguramente” ”<sup>75</sup>.

Sus columnas históricas e histórico-jurídicas, que no han sido estudiadas, sobre comentarios de textos de la disciplina o explayándose de tal o cual acontecimiento, personaje o proceso histórico, son ilustrativas e ilustradoras. En 1975, a propósito de las Actas del Cabildo de Santiago en el período 1729-1731, correspondientes al volumen LII de la *Colección de Historiadores de Chile y de documentos relativos a la Historia Nacional*, señaló:

“El Cabildo, según se advierte por la lectura de las actas, funciona lánguidamente entre 1729 y 1731. Su propia organización es más funcional que representativa de unos intereses apasionados y constructivos como lo era en los siglos anteriores. Antes, por las frecuentes ausencias del gobernador a la frontera de la guerra, el Cabildo gozaba de una cierta autonomía que lo hacía más combativo frente a las autoridades reales. En cambio, en el primer tercio del siglo XVIII y concretamente en estos tres años, actúa presidido siempre por el corregidor y toma un aspecto y una integración más burocráticos”<sup>76</sup>.

En síntesis, la pluma de Salvat sobrepasa las fronteras de la academia. Muy tibiamente en este período, comenzó a escribir con cierta frecuencia en los principales medios escritos del país. Ya en tiempos venideros hace de la columna una forma más de expresar su maestría. Con ello logra algo interesante, a lo que los historiadores están poco acostumbrados hoy en día, pues acerca la historia al público común y corriente. En el caso de la historia del derecho es más notable aún pues dedica, en el período siguiente (1975-2001), una considerable cantidad de escritos a divulgar aspectos propios de la historiografía jurídica, ofreciendo la historia del derecho no solo al letrado, sino que también al lego.

---

<sup>74</sup> Considerando en aquel a la historia jurídica.

<sup>75</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Jenaro Prieto”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 8 de junio de 1974.

<sup>76</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Actas del Cabildo de Santiago”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de junio de 1975.

### 2.2.6 El investigador

A las habilidades en la enseñanza y su facilidad con la pluma, el profesor Salvat Monguillot también destacó por ser un investigador metódico. Estudioso dedicado y entusiasta pedagogo, su obra se avocó a innumerables temas de historia del derecho, que abarcan desde el derecho indiano hasta el estado de los estudios de derecho procesal, a través de los prontuarios judiciales. En la época en estudio, la obra de Salvat Monguillot tiende a profundizar el derecho indiano e indígena, el derecho laboral indiano y el derecho patrio, consagrándolo como un especialista de la historia del derecho<sup>77</sup>.

En la década de los sesenta, Salvat radicó su atención en un tema que será recurrente en su obra posterior, al menos en las décadas venideras: el derecho laboral indiano. En este sentido, es posible contabilizar aproximadamente cinco artículos de revistas especializadas que tocan distintos temas de esta disciplina de la historia del derecho<sup>78</sup>. En el primero de ellos, Salvat dedicó su estudio a los tributos indígenas en el siglo XVII, constatando su principal característica: el tributo cobrado al indio tiene como fundamento su reconocimiento, por parte del rey, como vasallo de la corona<sup>79</sup>. Asimismo, presenta las diversas tasas que rigieron en Chile, y aquellas que tuvieron mayor duración hasta el año 1741, en que se liberó al indio de todo tributo. Como complemento le sigue un trabajo más extenso dedicado al régimen de encomienda en Chile en los primeros tiempos de la conquista<sup>80</sup>. La monografía presentó los orígenes de la institución, que para Salvat estuvo preñada de polémicas y disputas sobre la licitud y alcance de la encomienda en América<sup>81</sup>.

Para Salvat Monguillot la evolución del régimen de encomienda está implícitamente vinculado a la lucha por la justicia en los territorios recién descubiertos, y el esfuerzo de la Corona por apaciguar los esfuerzos de los conquistadores por hacerse de indios para el servicio personal (con todo los abusos que dicha situación pudo conllevar), a través de la legislación protectora: las leyes Nuevas de 1542. Una vez presentada la polémica, el autor se dedicó a delinear los contornos de la encomienda y su régimen, tanto en México como en el Perú<sup>82</sup>, para luego mostrar la forma en que esta institución se desarrolló en Chile, de lo cual deduce que:

---

<sup>77</sup> Basta con revisar la publicación del mismo Salvat Monguillot en relación al Seminario de Historia y Filosofía del Derecho y el Derecho Indiano, en la cual expone cómo en la década de los sesenta existió una fuerte inclinación en la academia por impulsar los estudios de derecho indiano y el primer derecho patrio a través del trabajo de los memoristas. Véase SALVAT MONGUILLOT, “El Seminario de Historia y Filosofía del Derecho y el Derecho Indiano”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, ANTONIO; VICENCIO EYZAGUIRRE, FELIPE (editores), *La Escuela Chilena...* (n. 3), t. I, pp. 329-334.

<sup>78</sup> A los que más adelante se mencionan, hay que agregar los compilados en los Estudios de Derecho Histórico.

<sup>79</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El tributo indígena... (n. 61), p. 30.

<sup>80</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El régimen de encomiendas en los primeros tiempos de la conquista”, en: *RChHG*, N° 132. pp. 5-58. Santiago, Chile: Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 1964.

<sup>81</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El régimen de encomiendas... (n. 80), p. 16.

<sup>82</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El régimen de encomiendas... (n. 80), pp. 26-28, y p. 36.



“La naturaleza del territorio de Chile y la guerra incesante contra los araucanos imprimieron a la encomienda en el período de la gobernación de Pedro de Valdivia características especiales”. Pues “la falta de mano de obra fue causal de que se hiciera trabajar a los indios encomendados en servicios personales, del mismo modo fue preciso para el mismo objeto alquilar y prestar indios. Las largas distancias hicieron necesario el uso de los indios para llevar las cargas”<sup>83</sup>.

En el homenaje rendido al profesor Francisco Walker Linares, Salvat Monguillot presentó el que será su estudio más completo y sistemático dedicado al derecho indiano del trabajo<sup>84</sup>. En primer término, inicia su artículo enunciando el principio que infunde coherencia y sentido al derecho laboral indiano: el principio de libertad de los indios<sup>85</sup>, el cual encontró consagración positiva en las leyes de Burgos de 1512 y 1513. Asentado el fundamento, el autor se dedicó a pasar revista a las principales instituciones del derecho laboral del período en estudio: la incapacidad relativa del indio, los privilegios del indígena<sup>86</sup> y la organización del trabajo indio a la luz de los sistemas de la mita y la encomienda, la relación de conceptos e ideas vertidas en los artículos anteriores sobre los sistemas de trabajo con las tasas y las normas que reglamentaban el trabajo y el buen tratamiento de los indios<sup>87</sup>.

En lo que puede ser considerado una segunda parte del estudio, Salvat se adentró a esbozar los puntales del régimen jurídico del trabajo en Indias al dedicar especial atención al contrato de trabajo, las partes que concurren y las obligaciones que de él emanan. También profundiza sobre la forma y requisitos del contrato, la capacidad para contratar, la duración del contrato, la jornada, el régimen de descansos y la seguridad en el trabajo desempeñado por los indígenas<sup>88</sup>. Por otra parte, y lo que resulta de mayor novedad fue la calificación de institución previsional que le asigna a la Caja de Comunidad, institución de raigambre incásica que tenía por objeto la conservación de los bienes comunes de los miembros de la comunidad. El dinero que resultaba de los bienes de la caja debía gastarse en el bienestar de los indios<sup>89</sup>. Por último, el estudio informa de las autoridades encargadas de cautelar por el cumplimiento de las normas laborales, entre las que destacan las autoridades administrativas y eclesiásticas, el protector de indios y el corregidor de indios.

Al finalizar la contribución, Salvat Monguillot exhibe sus conclusiones, aplicables a las anteriores monografías a modo de síntesis de sus reflexiones, las que a primera vista resultan novedosas y polémicas, en el estado que en ese momento se encontraba el estudio del derecho indiano del trabajo: “El propósito de este ensayo [...] es mostrar que muchas de las actuales instituciones ya existían en el derecho indiano”

A la vez, reafirmó que:

“Se advierte que el derecho del trabajo o derecho obrero de hoy no es una novedad. Las conquistas obreras conseguidas a veces con sacrificios habían sido, casi

---

<sup>83</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El régimen de encomiendas... (n. 80), pp. 57-58.

<sup>84</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El Derecho Indiano del Trabajo”, en: *Estudios de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social ofrecidos a D. Francisco Walker Linares* –1era ed.–, pp. 277-295

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 279.

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 280.

<sup>87</sup> *Ibid.*, p. 285.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pp. 286-289.

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 293.

en su totalidad, reconocidas espontáneamente por la corona castellana”. A lo que agrega: “[...] en el derecho indiano y en el contemporáneo, el andamiaje protector se fundó en la libertad humana la que permite al obrero contratar libremente con el empresario quien, una vez celebrado el convenio, ve limitado lo suyo mediante preceptos imperativos”<sup>90</sup>.

Junto a la preocupación del derecho indiano, propio de un miembro de la “Escuela chilena de historiadores del derecho”, Salvat dedicó su tiempo y erudición a escribir pequeños artículos dedicados a temas “iushistóricos” poco frecuentados por los cultores de la disciplina, pero que requerían a lo menos de un acercamiento por formar parte de nuestra historia jurídica. Un primer ejemplo de dicha inquietud, es el pequeño artículo dedicado a la influencia de la filosofía de Rousseau en uno de los principales ideólogos de la independencia nacional: Camilo Henríquez. Al discurso y pensamiento de Henríquez, Salvat opone las críticas de Manuel Antonio Talavera. De la discusión de ambos personajes el autor concluyó que:

“se puede advertir que las ideas de Rousseau fueron sobradamente conocidas en España como en Chile el año 1811, y por supuesto antes y después”. Sin embargo nos advierte Salvat: “no puede concebirse que estas ideas influyeron en la emancipación y, si pretendieron explicarla, lo hicieron en forma tan compleja y abstracta, que solo pudieron provocar controversias, como las examinadas; o indiferencia”<sup>91</sup>.

Otro artículo de no menor interés son las notas dedicadas al derecho y la justicia entre los araucanos<sup>92</sup>, en el cual destaca la naturaleza consuetudinaria de las normas jurídicas del pueblo mapuche, asentadas en una estructura social en donde las reducciones araucanas eran autónomas. Los mecanismos de solución de conflicto eran principalmente la autotutela, a través del *malón*, no obstante existir sesiones de justicia en las cuales se reunía la comunidad para determinar la veracidad de los hechos constitutivos de un delito y ajusticiar al delincuente o, en su defecto, establecer un monto de la indemnización o composición pecuniaria.

A los estudios de derecho indiano, indígena y patrio, Salvat se dedicó en este período de su obra a presentar, de manera sucinta pero esclarecedora, el cambio producido por la independencia en distintas áreas de del derecho. Y una de esas materias tocadas indefectiblemente por la revolución emancipadora fue el derecho procesal, dado la implantación de un sistema jurídico con principios diversos a los existentes. Así pues, en “El sentido y forma de los pronuntarios judiciales” Salvat recuerda que a pesar de la victoria de la idea republicana de gobierno, la legislación española mantuvo su vigencia siempre y cuando no estuviere en pugna con el sistema liberal de gobierno. No obstante ello, Salvat reconoció dos excepciones a la regla: la organización de los tribunales y la aplicación del principio de separación de poderes. Pues para Salvat: “El procedimiento judicial se mantuvo intocado, y plazo más plazos menos, es casi el mismo que rige actualmente”.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 295.

<sup>91</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Rousseau en 1811: Henríquez, Alvarado y Talavera”, en: *Gabriel Amunátegui: Memoria y Homenaje*, p. 188.

<sup>92</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Notas sobre el derecho y la justicia entre los araucanos”, en: *RChHD*, N° 4, pp. 265-279. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1965.

En esta materia, el autor constató como fundamento del procedimiento las *Siete Partidas*, que en la tercera y séptima partida reglamentaban el procedimiento civil y penal, respectivamente. Ambos, adaptándose a los cambios que impulsó la corona en los territorios bajo su dominio, rigieron en el Chile del siglo XIX. De ahí que Salvat remarcase la dificultad que se suscitó en Chile respecto a la conciliación entre el antiguo derecho y el nuevo derecho patrio. Por eso: “Muy pronto aparecieron libros con el nombre prontuarios que, junto con facilitar la pronta consulta de la ley aplicable, contenían formularios para la redacción de escritos, providencia y contratos”<sup>93</sup>.

Entre los prontuarios más destacados se encontraban los *cuadernillos de Gutiérrez*, los prontuarios de *Bernardino Antonio Vila*, *Nicanor Molinero*, etc. La principal utilidad de los formularios fue la de servir de texto auxiliar para la práctica que habían de realizar los bachilleres una vez egresados de la universidad<sup>94</sup>. Además, muchos de ellos fueron verdaderos manuales que resumían de manera sistemática todo el sistema jurídico a fin de facilitar su consulta y conocimiento<sup>95</sup>.

A mediados de la década de los setenta, Salvat Monguillot ya era un estudioso comprometido con la investigación y la docencia. Su dedicación se materializó, ahora, en la recopilación de sus artículos en una obra que pretende ser compilatoria de los estudios del maestro, bajo la rúbrica de *Estudios de Derecho Histórico*<sup>96</sup>. A la vez, sirve de guía conceptual para conocer sus intereses en esta etapa de su vida intelectual: la importancia de la disciplina histórica en los estudios de derecho, el derecho indiano y el derecho patrio. En suma, los *Estudios* constituyen la amalgama que une al insaciable investigador –el *gusanillo* inculcado por su maestro– con el infatigable intelectual, inmerso en su medio y con la responsabilidad de enseñar de manera clara y sencilla temas y tópicos que aporten al entendimiento del derecho y la sociedad.

### 2.3 DE MAESTRO CONSOLIDADO A MAESTRO DEL PUEBLO (1975-2001)

La actividad intelectual de Manuel Salvat fue en el período en asunto, abundante. Sus estudios y columnas formaron un manantial incalculable de material, tornándose imperativo su conocimiento, estudio y análisis. Por lo mismo, solo daremos breves noticias acerca de algunas aportaciones en materia de derecho indiano; los sentidos homenajes a su maestro Aníbal Bascuñán Valdés y a su amigo y colega Alamiro de Ávila Martel; sus escritos de prensa y; su libro *Breve historia del estudio del derecho*.

#### 2.3.1 Jubilación, nueva casa de estudios y reconocimiento a su trayectoria

En el año 1978, el maestro Salvat Monguillot decidió jubilarse de su magisterio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, al cumplir un ciclo de veintiséis años al servicio de la disciplina, de los cuales diez ejerció en calidad de propietario de

---

<sup>93</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Los prontuarios chilenos en la primera mitad del siglo XIX: Estudio y bibliografía”, en: Biblioteca del Congreso Nacional. *Homenaje al Profesor Guillermo Feliú Cruz*. Preparado por Neville Blanc Renard –1era ed.–, p. 71.

<sup>94</sup> *Ibid.*

<sup>95</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Sentido y forma de los prontuarios judiciales”, en: *Revista de Derecho Procesal*, N° 7, p. 9. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales, Departamento de Derecho Procesal, 1974.

<sup>96</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Estudios de Derecho-Histórico...* (n. 12).

la segunda cátedra del ramo. Su lugar fue ocupado por el profesor Horacio Aránguiz Donoso<sup>97</sup>.

Su retiro de la casa de estudios, en la cual transitó de examinado a examinador, no significó un alejamiento definitivo de las aulas universitarias. Después de cuatro años de inactividad docente se incorporó, en el año 1982, a la novísima Universidad *Diego Portales*<sup>98</sup>, ocupando la cátedra de historia del derecho.

Su profusa actividad académica y su dedicación a estudiar algunos aspectos del humanista Andrés Bello<sup>99</sup>, le valió en 1984, la condecoración *Orden de Andrés Bello* de la República de Venezuela<sup>100</sup>. Tamaña membresía reconoce y reafirma su indudable condición de maestro de las disciplinas que cultiva con objetividad y rigurosidad.

### 2.3.2 Su concepto y periodificación del derecho indiano

El derecho indiano es uno de los campos más escudriñados por los historiadores del derecho. Desde los comienzos de la disciplina, maestros de la talla de Altamira y Levene han dedicado, ora en el aula, ora en sus estudios, un asiduo interés por entender y explicar el pasado jurídico indiano, abordándolo desde una perspectiva de conjunto o particular, mediante el análisis, no excluyente por cierto, de sus fuentes e instituciones.

Las construcciones teóricas en torno al concepto de derecho indiano y su contenido son variadas en alcance y profundidad. La diferencia entre los autores radica, esencialmente, en la mayor o menor amplitud del concepto, según se atienda a las fuentes creadoras de este derecho, tanto en un plano institucional como territorial. Es decir, en una concepción más o menos restrictiva, más o menos extensiva, dependiendo de la autoridad o comunidad de la cual emana el derecho y el lugar de donde emerge. Recientes estudios dan cuenta de la progresión e inclusión de la definición, hablándose con propiedad de un Derecho Indiano provincial y local<sup>101</sup>.

<sup>97</sup> BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *op. cit.* (n. 57), p. 170.

<sup>98</sup> BASSA MERCADO, Jaime, *op. cit.* (n. 3) p. 416.

<sup>99</sup> Sobre Bello escribió los siguientes artículos: *Estudios sobre la vida y obra de Andrés Bello*, Alamiro de Ávila Martel (compilador), Santiago, 1973. Capítulo: Vida de Bello, pp. 11-78; "Algunos amigos de Bello en Chile", en: *III Congreso del Bicentenario. Bello y Chile*. Caracas: La Casa de Bello, 1980-81, vol. 1, pp. 89-102; "Pando y Bello", en: *Congreso Internacional: Andrés Bello y el Derecho, realizado con motivo del bicentenario de su nacimiento*, pp. 403-409; "Pando y Bello", en: Instituto de Chile. *Homenaje a don Andrés Bello con motivo de la conmemoración del bicentenario de su nacimiento: 1781-1981*, pp. 703-709.

<sup>100</sup> BASSA MERCADO, Jaime, *op. cit.* (n. 3) p. 416.

<sup>101</sup> TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*, p. 85 y ss. EL MISMO, "Una visión historiográfica del derecho indiano provincial y local", en: *Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de historia del derecho indiano*, pp. 309 y ss. En este último artículo, el profesor Tau señaló (pp. 309-310): "Hace algunos años señalé la necesidad de profundizar la noción de Derecho Indiano y desplegarla en el orden temporal y espacial: "Frente a una imagen clásica, unitaria, embretada, de un Derecho Indiano impuesto desde la Península, asoman nuevas imágenes de un Derecho Indiano múltiple, desbordante, nacido en distintos lugares del Nuevo Mundo, en concordancia con las diversas realidades geográficas y humanas que abriga el extenso continente". Sobre una idea más simple se impone una noción compleja." Es interesante el recorrido que realiza al exponer los conceptos de Derecho Indiano desarrollados por Ricardo Levene, Rafael Altamira, Silvio Zavala, Alfonso

Manuel Salvat abordó este tópico tangencial y brevemente en su estudio “Problemática de la periodificación del derecho indiano”<sup>102</sup>, agregándose una publicación más a la línea de investigación en materias de derecho indiano<sup>103</sup>. Firmemente señaló: “El derecho indiano no es, pues, ni derecho indígena ni derecho castellano. Sus normas, el objeto de estudio por parte de sus historiadores, forman una ordenación característica que tiene dos orígenes distintos: la Metrópoli y las propias Indias”<sup>104</sup>. El autor, entonces, caracteriza al derecho indiano en virtud del origen territorial de la norma, tornando inclusivas tanto a las que emanan del Viejo y del Nuevo mundo, en una concepción a tono con la dirección de la investigación de la época y que es, como hemos manifestado, profundizada por los especialistas en la materia.

El tema de la periodificación fue también sucinto, pero bastante agudo:

“A pesar de todo creo posible una periodificación en la dinámica del derecho indiano, una más, por supuesto, teniendo en cuenta algunas directrices o políticas más o menos definidas. Para ello es preciso aclarar primero algunas cuestiones, como qué debe entenderse por derecho indiano, qué derecho indiano es susceptible de una periodificación de ámbito más general, si es o no conveniente atenerse a un criterio legalista y, finalmente, cuál puede ser la utilidad de una periodificación lo más exacta posible”<sup>105</sup>.

Para los efectos de la ya mencionada periodificación, excluye a las disposiciones “normativas regionales o localistas”<sup>106</sup>, cercenando, a nuestro entender, la propia elaboración en torno a la etapas que él identifica, por cuanto deja fuera a un cúmulo importante de normas y prácticas consuetudinarias que emanaban, a fin de cuentas, de la comunidad política indiana. En consonancia con lo anterior, pese a la amplitud del concepto de derecho indiano que propone, deja entrever el criterio rector que jugaría la Metrópoli en la elaboración de este derecho, al sugerir que “en conclusión, el derecho indiano que se pretende periodificar es el emanado de la Metrópoli, porque de allí provienen las ideas rectoras, las tendencias a que habrían de ordenarse las normas que se dictarían en América y que, de una manera o de otra, imponían las autoridades venidas de España”<sup>107</sup>. Tal afirmación no es compartida plenamente, en vista de la pluralidad de poderes existentes en la época indiana que hacían difícil, sino imposible, el cabal conocimiento de la realidad indiana por parte del Consejo Real de Indias y demás mandos regios, confirmándose muchas veces lo ya dispuesto por las autoridades indianas<sup>108</sup>.

---

García-Gallo, Ismael Sánchez Bella, Ricardo Zorraquín Becú, Antonio Dougnac Rodríguez y Javier Barrientos Grandón, entre otros.

<sup>102</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Problemática de la periodificación del derecho indiano”, en: *RChHD*, N° 7, pp. 165-171. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1978.

<sup>103</sup> Véase acápite 2.2.6

<sup>104</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Problemática... (n. 102), p. 166.

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 166.

<sup>106</sup> *Ibid.*

<sup>107</sup> *Ibid.*

<sup>108</sup> El profesor Tau reproduce parte de una real cédula expedida en Madrid el 8 de marzo de 1619, dirigida al Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia de Lima, que da cuenta de esta situación: “debiéndose tener noticia en mi Consejo Real de las Indias a quien pertenece el

La periodificación apunta a los diferentes estadios por los cuales atravesó el derecho indiano, en atención al progresivo florecimiento y afirmación de sus normas, distinguiendo el autor cinco períodos: 1.- Descubrimiento y conquistas (1492-1511); 2.- Clarificación de intereses en las Indias (1511-1570); 3.- Afirmación definitiva del derecho indiano (1570-1621); 4.- Decadencia y estagnación (1621-1717) y; 5.- Revisionismo borbónico (1717-1770).

Refiriéndose al planteamiento de Salvat, el indianista Víctor Tau disiente respecto a la vinculación de estas etapas al devenir histórico de Europa y la Monarquía en la Península. En este sentido expresa:

“Frente a este esquema evolutivo, resultan desconcertantes algunas afirmaciones de otros destacados estudiosos que, influidos seguramente por la “clásica idea” de la crisis europea del siglo XVII, llegan a trasplantar esa coyuntura al propio derecho indiano... Salvat Monguillot caracteriza el período 1621-1717 como de “decadencia y estagnación”, reduciendo el período de “afirmación definitiva del Derecho indiano” a los años 1570-1621... Algunos de estos juicios no se compaginan aun cuando el enfoque se reduzca al Derecho indiano en sentido estricto...”<sup>109</sup>.

Nosotros agregamos que la periodificación del profesor Manuel Salvat representa una de las tantas ofrecidas por los especialistas. Su criterio se enmarca en una concepción del derecho indiano que acude a sus fuentes normativas para llenar su contenido, con la exclusión ya indicada.

### 2.3.3 Homenajes a su maestro y amigo

1989 es un año de homenajes para Manuel Salvat Monguillot. En efecto, vuelca su prosa en la elaboración de dos pequeños estudios, uno en memoria de su maestro Aníbal Bascuñán Valdés y otro para homenajear a su amigo y colega, Alamiro de Ávila Martel.

Para su mentor preparó el ensayo titulado “Recuerdo de Aníbal Bascuñán Valdés”, donde expone la relación académica y afectiva entre él y el homenajeado. Ya ha sido lo suficientemente utilizada a lo largo del presente estudio. Por lo mismo, aquí solo nos limitaremos a reproducir uno de sus párrafos, el cual da cuenta de la profunda admiración del discípulo:

---

gobierno universal de todas las provincias de ellas, de las ordenanzas con que os gobernáis y autos generales que hubiéredes proveído para el buen gobierno de esa tierra no se sabe las hayáis enviado hasta agora y la experiencia ha mostrado los inconvenientes que de ello resultan porque por no tenerse acá la noticia que se requiere de ello causa confusión *cuando se trata de proveer sobre alguna de las materias tocantes al buen gobierno de esos Reynos mayormente teniéndose como se tiene entendido la mucha variedad que tenéis en alterar las cosas que una vez proveéis acrecentando provisiones y autos conforme os parece de que se causa no menos confusión*”. En: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Nuevos horizontes...* (n. 101), p. 39. Las cursivas son nuestras. También véase BRAVO LIRA, Bernardino, “La Monarquía moderna en Europa y Iberoamérica. Paralelo Institucional”, en: *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica. Siglos XVI a XX*. pp. 69 y ss. Él mismo “*Iurisdictio et Territorium*”, fundamento de la constitución estatal de Hispanoamérica”, en: *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*, p. 3 y ss.

<sup>109</sup> TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Nuevos horizontes...* (n. 101) pp. 37-38



“Si mi tema es recordar a mi maestro, Aníbal Bascuñán Valdés, nada más a propósito que encabezar el escrito con un epígrafe, cosa que él hacía en sus publicaciones, no solo las propias, sino también las colectivas, como las que aparecían en los boletines del Seminario de Derecho Público que él dirigió, y en cuya elección interveníamos los ayudantes. La cita va ciertamente con él, ya que hasta bastante avanzada su edad se dedicó a los trabajos universitarios, y va también conmigo, pues soy setentón, me recreo en el trabajo y tengo algún afán de investigación. Y va también con los dos, pues este afán, este “gusanillo” que tiene uno dentro, que no se quita con el alcohol, sino justamente haciendo clase o inventando investigaciones, me lo inculcó el propio maestro”<sup>110</sup>.

Para su amigo Alamiro de Ávila Martel elaboró un artículo titulado “Alamiro de Ávila Martel y la historia del derecho”<sup>111</sup>, dando noticia de las contribuciones de su colega en las áreas del Derecho Español, Derecho Indiano y Derecho Patrio. El estudio es bien sintético y ante todo, más expositivo que emotivo. Empero, el colofón deja en claro la condición que le atribuye a De Ávila Martel, “...no creo necesario seguir mencionando libros, separatas y artículos de revistas sobre estos temas, que son muchos, como se advertirá en la bibliografía cronológica de su obra, que aparece en este volumen y porque estimo que con lo expuesto queda suficientemente destacada la importancia del maestro”<sup>112</sup>.

### 2.3.4 El hombre de letras

Como indicásemos en la introducción, Manuel Salvat desplegó su pluma y dedicó gran parte de su producción bibliográfica<sup>113</sup> a escribir columnas de prensa en periódicos de amplia circulación. Al igual que en el período anterior, ellas pueden ser clasificadas en tres grandes áreas: literatura, historia e historia del derecho. Sin embargo, en todas ellas encontramos ese prurito ilustrativo y un telón de fondo, por así decirlo, histórico. Siempre aludirá, indistintamente si el tema es sobre literatura, historia, e historia del derecho o si es, dentro de las temáticas ya aludidas, una breve reseña biográfica, bibliográfica o algún otro tema, a algún dato o comentario de corte historicista.

Las columnas escritas en este intervalo, catalogadas por la Biblioteca Nacional, son 51, repartidas en las disciplinas y áreas antes dichas. Hemos tenido la oportunidad de revisar 29. Creemos que la muestra es suficientemente amplia para plantear las generalizaciones ya expuestas, más aún si hemos tenido a la vista sus títulos que ayudan a establecer cierto indicio sobre el tema tratado por su autor.

Nos hemos querido detener en las que, a nuestro juicio, reafirman la tesis sostenida en este artículo, en cuanto explicitan la ingeniosa forma de acercar el conocimiento histórico y, particularmente, el histórico-jurídico al público lego, a la masa que solo elucubra conclusiones a partir de lo dicho o escrito por personas entendidas, cuyas opiniones circulan en los medios de prensa. En este punto, Salvat descuella pues es

---

<sup>110</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recuerdo de Aníbal... (n. 1), p. 38.

<sup>111</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Alamiro de Ávila Martel y la historia del derecho”, en: *Anales de la Universidad de Chile* (en adelante *AUCh*): *Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel*, Quinta serie, N° 20, pp. 65-74. Santiago, Chile: Universidad de Chile, 1989.

<sup>112</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Alamiro de Ávila Martel... (n. 11), p. 74.

<sup>113</sup> *Supra*.

uno de los pocos columnistas, sino el único, que aborda temáticas históricas jurídicas, muy extrañas en su tiempo como en el nuestro. En un estricto orden por materias y no cronológico, las a continuación columnas seleccionadas<sup>114</sup>, darán al lector una veraz pincelada de lo ya afirmado.

En el año 1983 dedicó sus líneas en el diario “El Mercurio”<sup>115</sup> a comentar el texto del profesor Alejandro Guzmán Brito *Andrés Bello codificador. Historia de la fijación y codificación del derecho civil en Chile*<sup>116</sup>. La reseña acierta en la forma que describe, a grandes rasgos, el contenido del texto, destacando la tesis que sirve de guía. Al final de la columna hace patente su punto de vista acerca de la conformidad y renovación del derecho frente a las nuevas necesidades sociales “...Con todo, Bello advierte en el mensaje del Código Civil que la codificación es una necesidad periódica de las sociedades, lo que justifica el alto porcentaje de disposiciones derogadas o modificadas a los 128 años de su promulgación, que parte de su articulado esté en desuso y que haya normas añejas, como la que establece como regla general la incapacidad de la mujer casada”.

Su concepción historicista del derecho le permite tener una visión bastante crítica de la codificación, al reconocer la debilidad de los códigos decimonónicos, los que pese a ser, según sus palabras, “verdaderos monumentos jurídicos”<sup>117</sup>, son vertidos, por una parte, con un contenido distinto al que los vio nacer y, por otra, rebasados y superados por la constante y abundante legislación dictada, dejándolos a la zaga en cuanto a su vigencia. Frente a ese panorama se deben obligadamente promulgar innumerables nuevas ediciones, agregándoles las nuevas e incontables modificaciones y supresiones<sup>118</sup>. Esto no es otra cosa que el fenómeno decodificador. Tal es el orden de ideas inferidas de su columna “Por un Código Civil Redivivo”:

“Con la ley de filiación 19.585 parece que culmina el proceso de decodificación civil en Chile. El legislador cree necesario mantener el Código Civil como un receptáculo de cuantas leyes nuevas sea preciso “encajar” en éste, para mí, monumento jurídico... Pero ahora su texto original es desconocido. No creo que en las bibliotecas de las nuevas universidades –salvo excepciones– exista un ejemplar de la primera edición... Sea como fuere, la idea de reproducir el Código primitivo tiene por objeto, para todos los que tengan interés en las materias tratadas en dicho cuerpo legal, un mejor conocimiento de las instituciones...”<sup>119</sup>.

<sup>114</sup> Véase el apéndice.

<sup>115</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “La codificación del derecho civil en Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 10 de diciembre de 1983.

<sup>116</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Andrés Bello Codificador. Historia de la fijación y codificación del derecho civil en Chile*. II Tomos. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1982.

<sup>117</sup> Véase nota 112.

<sup>118</sup> RAMOS NÚÑEZ, Carlos, *Codificación, tecnología y postmodernidad: la muerte de un paradigma*, p. 41 y ss. Con una connotación distinta sobre el proceso de Codificación CABRILLAC, Rémy, *Las Codificaciones* (trad. española), p. 287 y ss.

<sup>119</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Por un Código Civil redivivo”, en: *La Segunda*, Santiago, 5 de junio de 2000.

Dedicada a recordar a su colega y amigo, don Claudio Sánchez Albornoz<sup>120</sup>, es la columna escrita en el año 1993, en “Las Últimas Noticias”. En una brevísima biobibliografía del medievalista español, recordó un episodio a propósito de una supuesta colaboración por él prestada, a la edición en Chile de su libro “Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas”:

“En Chile publicó sus “Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas”, que editó la Editorial Jurídica después de enormes esfuerzos realizados por Alamiro de Ávila Martel, autor de la Introducción. Editar entre nosotros un libro de estas características, de 560 páginas, es realmente obra de titanes. Ignoro la suerte posterior de este libro que, seguramente, fue liquidado a vil precio. A este propósito su autor, en una dedicatoria a su “Despoblación y repoblación del valle del Duero (1966), escribe: “A Manuel Salvat, agradecido a su colaboración para el logro de la edición de mis Investigaciones y en testimonio de amistad”<sup>121</sup>.

En el año 1976 aprovechó su espacio en “El Mercurio” para desmenuzar un sagaz artículo del entonces novel investigador Bernardino Bravo Lira, denominado “Judicatura e Institucionalidad en Chile 1776-1876: del absolutismo ilustrado al liberalismo parlamentario”<sup>122</sup>. Los aportes son contundentes, sobre todo en el plano del estudio de la Judicatura y su estabilidad, tanto en su estructura como en las personas que la integran, frente a las instituciones políticas. Sin ahondar en detalles sobre el tema, el juicio del maestro es favorable: “Pincelazos certeros, complementados con abundantes referencias bibliográficas que, aunque remitidos al período 1776-1876, ofrecen al lector indispensables puntos de referencia”.

A propósito del centenario de la muerte de Juan Bautista Alberdi, escribió en el año 1989<sup>123</sup>, una breve noticia biográfica. Su oficio de historiador del derecho aflora cuando se refiere a la profesión de abogado del aludido:

“Su labor como abogado consta de sus defensas publicadas y también de los manuales prácticos que escribió, como “Legislación de la prensa en Chile”, Valparaíso, 1846; “De la magistratura y sus atribuciones en Chile”, Valparaíso, 1846; “Manual de ejecuciones y quiebras”, Valparaíso, 1848. Además de estos escritos, útiles para el ejercicio de la profesión de abogado, es bueno recordar sus cartas quillotanas, que se refieren a la libertad de prensa y contienen la polémica con Sarmiento sobre la “Campana del ejército grande”. Sarmiento había dedicado ese libro al propio Alberdi y en él atacaba al general Urquiza que, mientras para Sarmiento era la continuación de Rosas, para Alberdi era el “hombre que destruyendo a Oribe y a Rosas se ha hecho acreedor de nuestra simpatía y apoyo”...”.

---

<sup>120</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Don Claudio Sánchez Albornoz”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 20 de octubre de 1993.

<sup>121</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1970. 559 pp.

<sup>122</sup> BRAVO LIRA, Bernardino, “Judicatura e Institucionalidad en Chile 1776-1876: del absolutismo ilustrado al liberalismo parlamentario”, en: *REHJ*, N° 1. Valparaíso, Chile: Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1976. Ahora en su: *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*, pp. 165 y ss.

<sup>123</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Centenario de Alberdi”, en: *El Mercurio*, Santiago, 23 de junio de 1989.

Corría el año 1987 y Manuel Salvat reseña en la prensa el libro “Historia Política Electoral de Chile (1931-1973)” de Germán Urzúa<sup>124</sup>. Detalladamente, da cuenta de la estructura general del texto y sus ideas más importantes. Sin embargo, al final de la columna trasunta su sincera opinión en torno al sistema de partidos y de gobierno, abogando de plano por uno de corte parlamentario:

“Es hora de empezar de nuevo, del borrón y cuenta nueva. Este libro nos muestra las enseñanzas de la historia. Nada de personalismos en la política ni de lucha por intereses mezquinos. Que haya solo tres partidos que representarían las tres tendencias posibles: la derecha, el centro y la izquierda que –se trata de olvidar– podrían llevar los nombres de azul, blanco y colorado, lo cual no es original tampoco. Cada uno de estos tres partidos ha de seguir un programa y ha de tener un líder que lleve su voz. Una vez conseguido esto se podría instaurar un buen régimen parlamentario al que parece que el chileno está históricamente inclinado. Deben tener en cuenta los políticos que no solo ellos se pierden en las elecciones, más nos perdemos nosotros los electores”.

En la misma línea de la columna anterior, escribió seis años después sobre “Carrasco Albano y la Constitución del 33”<sup>125</sup>. En ella, además de ofrecer una sumaria información del autor y sus obras, instó, a propósito de la figura del vicepresidente, sobre la necesidad actual de contar con ese cargo gubernamental:

“Pero en lo que tuvo mucha razón es en recalcar la necesidad de que haya un vicepresidente contemplado en la Constitución y de elección popular tal como se establecía en la Constitución de 1828. Los poderes que la Constitución da al Jefe del Estado son tan grandes que no es posible que los delegue en el Ministro del Interior o en el más antiguo servidor del ministerio. Los ministros son designados por el Presidente y en ningún caso de elección popular. No es posible que se delegue el ejercicio de la soberanía en personas que no cuentan con la confianza popular y que no han sido elegidas democráticamente. Más hubiera valido, sostiene más adelante, que se delegara la presidencia en el presidente del Senado que, por último, es persona elegida por el pueblo... Estas observaciones deberían tenerse presente en una nueva reforma constitucional. Qué distinto hubiera sido si en los tiempos de Aguirre Cerda o de Ríos hubiera habido un vicepresidente que terminara los seis años del mandato del Jefe del Estado fallecido. También en los tiempos que corren, en los que los presidentes son trashumantes y pasan mucho tiempo en el exterior, habría sido muy útil este personaje elegido por votación popular y que podría ser de la misma filiación del Presidente, como reemplazante para los casos de muerte o viajes”.

Aportó, también en el año 1993, sobre “Los Mapuches y la Tierra”<sup>126</sup>, dando noticias del opúsculo del mismo nombre, cuyo autor es Gonzalo Bulnes Aldunate.

---

<sup>124</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Historia Política Electoral de Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de marzo de 1987.

<sup>125</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Carrasco Albano y la Constitución de 1933”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de mayo de 1993.

<sup>126</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Los mapuches y la tierra”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 12 de febrero de 1993.

A medida que se avanza en su lectura, es posible percatarse de la lucidez y sencillez para entregar al lector su acabado conocimiento del derecho indiano y la condición de los aborígenes<sup>127</sup>. Al comentar la ruptura con la legislación proteccionista, indicó que:

“La influencia de la Ilustración del siglo XVIII hizo que se considerara a los indios como ciudadanos y se les atribuyera la plena capacidad, con lo que libremente, sin ninguna protección del Estado, pudieron cederlas y venderlas a los que se interesaran. De esta forma... fueron los mapuches engañados y los nuevos compradores contaron con el apoyo de la justicia frente a cualquier reclamo, ya que eran dueños y los principios burgueses amparan la propiedad...”.

En el año 1995, aprovechó el conocimiento que tenía sobre las obras de Kafka, y escribió una columna intitulada “Recordando “El Proceso”, de Kafka”<sup>128</sup>. Sirviéndose de una de sus obras, hizo una silenciosa y elegante crítica descriptiva al antiguo procedimiento penal, aún imperante en ese entonces, cristalizado y mitificado en los “Juzgados del Crimen”. La columna habla por sí sola:

“Releer a Kafka es en estos momentos convenientes. Por dos razones fundamentales: la primera, porque muchas personas se han dado cuenta de lo que es un proceso, de lo que dura y de las complejidades que conlleva, y, la segunda, porque se envió al Parlamento un proyecto de nuevo código de procedimiento penal. Esta lectura nos evita visitar los juzgados del crimen que funcionan en calle Compañía de Jesús entre las de los hermanos Amunátegui y la de Morandé. Se trata de edificios inapropiados, de varios pisos, alguno con ascensores jurásicos, con pasillos estrechos, salas de audiencia en la que se apretujan el juez con los actuarios y la gente que viene a averiguar por su proceso, el que conviene vigilar como si fuera una enfermedad, sobre todo si está en la selva del procedimiento...”.

Al final de la misma:

“El libro contiene otros aspectos de que se enterará el que tenga buen gusto y lo lea. Su lectura, además, es recomendable para las personas que tengan que ver con el derecho y en especial con la administración de justicia. Ente las observaciones curiosas de Kafka está la relacionada con la rijosidad que se contagia con el contacto con los expedientes, lo que explica la liviandad de la mujer del portero del tribunal y de Leni, la secretaria del doctor Huld... En suma, frente a un proceso no había ninguna seguridad de nada: “A veces se maravillaba uno de que una sola vida pudiera basta para llegar alguna vez a tener éxito en un proceso”. A algunos les parecía que su proceso había tenido éxito porque “desde un principio estaban ya predestinados...”.

Para terminar, aludiremos a la columna “Mariano Egaña” escrita en “El Mercurio”, el año 1993<sup>129</sup>. Al recordar los doscientos años desde el nacimiento del insigne jurista se adentra en la formación que, a su juicio, debe ser observada por los estu-

---

<sup>127</sup> *Supra*, notas 59 y 90.

<sup>128</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Recordando “El proceso” de Kafka”, en: *La Segunda*, Santiago, 30 de junio de 1995.

<sup>129</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Mariano Egaña”, en: *El Mercurio*, Santiago, 12 de octubre de 1993.

diosos del derecho para diferenciarse de un práctico o mero tramitador de causas. Es lapidario al señalar que “no hay juristas o entendidos en derecho” que participen en la actividad legislativa:

“Hoy podría decirse que, no obstante la abundancia de escuelas de derecho, no hay juristas, no hay propiamente entendidos en derecho que intervengan en la legislación. El legislador puede ser economista, sociólogo, antropólogo, ingeniero comercial, los que, desde los puestos claves que ocupan, contribuyen a la vulgarización de nuestro ordenamiento jurídico a través de multitud de leyes que no se coordinan unas y otras y que carecen de la adecuada técnica, de la consulta al jurista, como se hacía cuando vivían Egaña, Benavente, Gandarillas y Ocampo y Alberdi. El legislador, que actúa en nombre de la comunidad, “es el artífice de la ley; y debiera ser un artista, pero casi siempre es tan solo un artesano y, con frecuencia, un mal artesano”, como sostuvo Francesco Carnelutti...”.

Una vez hecho su rotundo diagnóstico frente a la carencia de legisladores juristas relató, con apoyo de un documento de Juan Bautista Alberdi, la formación fundamental que, a su juicio, debiese tener un futuro abogado:

“Esto conduce a determinar qué es lo que debe saber un estudiante de derecho para llegar a ser jurista, para tener “criterio jurídico”, como presumiblemente lo tenían los egresados de las antiguas universidades de la monarquía, que se adaptaron al nuevo régimen. Documento fundamental es la “Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado”, que escribiera en Valparaíso el 16 de abril de 1850, Juan Bautista Alberdi a un joven compatriota suyo... Recomienda Alberdi primeramente los estudios de matemáticas y otras ciencias exactas para “educar nuestras cabezas orientales y españolas en la práctica del método de la lógica, del orden. Esto porque en la profesión de abogado es necesario razonar y probar”. En seguida, hay que aprender derecho romano, “que es al nuestro lo que un original es a una traducción... Con todo, no hay que exagerar la importancia de ese estudio; los tiempos han cambiado y nuestra sociedad americana no es llamada a profundizar los arcanos de filología y erudición romanos”...Después del derecho romano es conveniente conocer la jurisprudencia de los estados de origen greco-latino...”

Finalmente, el derecho público es elegantemente ironizado. Termina instando por una reelaboración de los programas de estudio de derecho:

“Del derecho público no hay que preocuparse mucho, pues en América es un instinto... En estos momentos, gran parte de lo expuesto por Alberdi en su carta de mediados del pasado siglo tiene vigencia. Es importante reelaborar los programas de los estudios de derecho con el fin de formar juristas y no prácticos y que así como los parlamentarios consultan a científicos para elaborar determinadas leyes sean en el futuro claras, honestas, provechosas y convenientes a tiempo y a la tierra, como diría D. Alfonso...”.

Manuel Salvat es consciente del panorama de los estudios de derecho y del papel de la asignatura de historia del derecho<sup>130</sup>. Sabe muy bien el rol que juega una

---

<sup>130</sup> *Supra*, nota 41.



asignatura eminentemente formativa dentro del, en ese entonces y actual, panorama universitario. Muchas veces reducida a una mera exposición de acontecimientos y fechas, solapada y mezclada con generalizaciones de historia patria, se desenvuelve en un intrincado escenario. Telón de fondo es la visión profesionalizante, técnica y mercantil practicada por un sinnúmero de instituciones de dudosa seriedad, que solo se encuentran al servicio de las “necesidades del mercado”, tanto en América como en Europa<sup>131</sup>. Sin embargo, la tarea de “ir más allá de los códigos”<sup>132</sup> fue, es y será un imperativo de la “Escuela chilena de historiadores del derecho” y, por cierto, del fallecido Manuel Salvat Monguillot.

Aquí solo resta señalar algo que reafirma nuevamente la maestría de Manuel Salvat Monguillot. En el año 1998 se le otorgó el Premio Nacional de Historia a don Armando de Ramón. La Academia Chilena de la Historia discutió arduamente sobre el “candidato” a presentar. El otro era el propio Salvat Monguillot<sup>133</sup>.

#### 2.4 REPLIEGUE DEL MAESTRO (2001-2004)

En la última etapa intelectual del profesor Manuel Salvat Monguillot, es inconfundible su aspiración de síntesis y erudición en una época que ya no es la suya, pero que igualmente le sirve de escenario para realizar los aportes que, desde una vida entera dedicada al estudio y enseñanza, le permitieron presentar de forma crítica y aguda el estado del derecho actual. No en vano, su última monografía titulada *Breve Historia del Estudio del Derecho*<sup>134-135</sup>, va desde la enseñanza de la retórica y la lógica en las

---

<sup>131</sup> El diagnóstico de Maurizio Fioravanti en cuanto al papel del jurista Europeo en su sociedad es ilustrador: “...es la primera vez que se presenta en la historia, desde el punto de vista cultural, una ruptura tan clara entre “saber” y “saber hacer”, y que tal ruptura se ha introducido también en la universidad, atribuyendo a ésta responsabilidades educativas que incluyen materias cuyo contenido se agota en el simple “saber hacer” y, así, en una formación meramente profesional... ¿puede aplicarse a nuestro mundo, al universo de los juristas, un modelo de este género? Pienso que aquí encontramos el centro de nuestros problemas, que coinciden con los específicos de las disciplinas histórico-jurídicas... *Más problemático sería su papel si también en las facultades de derecho dominase el nuevo saber técnico-económico... Sin embargo, una cosa es hacer más flexible la oferta docente, modelándola en referencia a una pluralidad de presencias y de modos de operar del jurista en la sociedad, más allá de las tradicionales profesiones forenses, sobre todo en el mundo de la empresa y de las organizaciones de intereses; otra cosa es recorrer el camino de una auténtica pérdida de identidad, creando de esa manera los presupuestos para la reducción de un saber históricamente fundando, como es sin duda el jurídico, a un saber meramente técnico...*” Las cursivas son nuestras. FIORAVANTI, Maurizio, “El papel de las disciplinas histórico-jurídicas en la formación del jurista europeo”, en: NARVÁEZ H., José Ramón; RABASA GAMBOA, Emilio, *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, pp. 361-362.

<sup>132</sup> CATTAN ATALA, Ángela, “Doscientos cuarenta años de estudios de derecho en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La Escuela Chilena...* (n. 3), t. I, p. 22.

<sup>133</sup> Dato obtenido de la entrevista a don Antonio Dognac Rodríguez.

<sup>134</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve...* (n. 13).

<sup>135</sup> La presentación del libro, realizada por el historiador del derecho Javier Barrientos Grandón es elocuente “Esta Breve historia del estudio del derecho no solo es acopio de datos sino reflejo de una honda experiencia y hallará el lector en ella, solaz, cuidado estilo, y a cada

obras de Aristóteles, Cicerón y Séneca hasta el aporte mayúsculo a los estudios de derecho en nuestro de Andrés Bello y José Joaquín de Mora, concluyendo con la creación de la Universidad de Chile y su rol público y docente en la enseñanza universitaria, y particularmente en los planes de estudio del derecho.

En este sentido, los tópicos centrales de su obra versan sobre dos ideas bien definidas: por una parte, la historicidad del derecho, representada por la versatilidad en su enseñanza y los métodos de estudio dependiendo de la época, el sistema de gobierno y la cultura de las naciones; por otra, su erudición histórica, la que vuelca a develar los hechos, procesos y acontecimientos que marcaron la enseñanza del derecho en la civilización occidental<sup>136</sup>. Tales temas no son para nada extraños a Salvat Monguillot, pues engarzan con, a lo menos, dos de las inquietudes constantes en el pensamiento y la obra del maestro: la perspectiva histórica en los estudios de derecho y la formación integral de los estudiantes que aspiran a ser abogados<sup>137</sup>.

De ahí que en su *Breve Historia de los Estudios de Derecho* comience con una evocación a la *Retórica* de Aristóteles, pues: “Siempre, en cualquier investigación que tenga alguna relación con el Derecho, es necesario recurrir a dos fuentes inagotables: Aristóteles y el derecho romano”<sup>138</sup>.

Para Salvat la obra de Aristóteles es inestimable por su sola erudición y actualidad en los temas que trata: la ética en la argumentación de los abogados, la persuasión y la deliberación que permiten que triunfe la verdad y la justicia por sobre sus contrarios<sup>139</sup>. Por su parte, al recordar a Cicerón el autor presenta el modo en que los antiguos distinguían las actividades de los jurisperitos, a saber: *cavere* o prevenir, *agüere* o sea defender en juicio y *respondere*, es decir, la facultad para resolver dudas y elaborar dictámenes. A tales actividades, se entendía como fundamento de la labor del jurisperito o jurisprudente el conocimiento del derecho de la ciudad o el Derecho Civil. Ante lo cual concluye Salvat: “[...] que la oratoria y la jurisprudencia tuvieron mucha relación, aunque el jurisperito requería de más conocimientos que el simple orador, siendo una excepción el caso de Antonio que, como cuenta Cicerón, defendía causas basado solamente en su brillante oratoria, pues era bastante ignorante en materia jurídica”<sup>140</sup>.

---

paso signos de una ‘apasionada charla’, a veces acelerada y fina como el puñal del hambre, y otras pausada y suave como una voz de madre”.

<sup>136</sup> El libro que presentamos se descubre asimismo como una guía cierta para entender de manera resumida aunque sin despreciar la importancia de los contenidos, el modo en que el derecho y su conocimiento han variado: así, nos encontramos con dos capítulos dedicados a la retórica de Aristóteles y la oratoria como artes insignes en la formación de los jurisperitos; luego se presenta un apartado a la cristianización del derecho, el *utrumque ius* y la enseñanza del derecho en Indias. Finalmente, el autor se adentra en los estudios de derecho en nuestro país, comenzado por la escuela de derecho en el Reino de Chile, la Academia de Leyes y Práctica forense, la enseñanza del derecho después de la emancipación y la primacía de la Universidad de Chile como centro examinador, primero; y docente después en lo que a la enseñanza del derecho se refiere.

<sup>137</sup> Véase “Necesidad de la perspectiva histórica en los estudios de Derecho”, en: *Estudios de Derecho Histórico...* (n. 12), p. 1.

<sup>138</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>139</sup> *Ibid.*, pp. 13-16.

<sup>140</sup> *Ibid.*, p. 18.

A la par de Cicerón se encuentra Marco Anneo Séneca, quien con el mismo genio que el autor del *Diario de los Oradores*, se dedicó a reunir las controversias y discusiones que servían a los jóvenes para su preparación, tanto intelectual como práctica. Posteriormente, la preparación “privada” de los jóvenes fue desplazada, en la época del Imperio, por la enseñanza regular del derecho, la cual se componía por una *instructio*, avocada a la enseñanza preparatoria en los principios de la jurisprudencia. Luego, se proseguía con la *auditio* o la enseñanza práctica, a través de la cual se pretendía adiestrar a los alumnos en la redacción de dictámenes y en la resolución de consultas. Finalmente, los alumnos que hayan recibido las enseñanzas en la *instructio* y *auditio*, se les designaba una especie de maestro o *preceptor*, quienes concluían con la formación del estudiante.

Junto con la organización de los estudios de derecho en Roma, Salvat Monguillot exhibe los principales “textos de estudio” de la época: las *Instituciones* de Gayo, el *Digesto* y las constituciones imperiales, cuya sistematización se realizó a través de los *Codex Gregoriano* y *Hermogeniano*; códigos que tuvieron su réplica en la *Lex Romana Visigothorum* y el *Breviario de Alarico*. A la caída del Imperio Romano de Occidente, en lo que se refiere a los estudios de derecho, el derecho romano se enseña y difunde en el imperio bizantino, lo cual a su vez, permitió la creación de una variedad de sistemas jurídicos en cada uno de los reinos germánicos<sup>141</sup>. Dicho proceso contrasta con la aspiración del Imperio Romano de Oriente de unificar todo el derecho del imperio, lo cual se verá cristalizado en el *Codex Justinianus*<sup>142</sup>.

A los procesos de variedad jurídica y fijación del derecho en la parte oriental del imperio, se suma la cristianización del derecho, cuya influencia se manifestó en la creación de los tribunales eclesiásticos, en la primacía de un procedimiento procesal escrito, y en los cambios en el derecho sucesorio y de familia, así como en la construcción paulatina del derecho canónico. Asimismo, proliferaron los conventos y escuelas dirigidas por eclesiásticos donde se les enseñaba a los alumnos el *trivium* y *cuatrivium*, y que luego se erigirían como los centros de estudios por excelencia del derecho común<sup>143</sup>. Esta etapa constituyó buena parte del acervo jurídico del continente europeo durante quince siglos, y cuyos elementos constitutivos se reconocían: “[...] Por el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, los textos que contenían derecho canónico, los *Libri Feudorum*, con derecho feudal de Lombardía y los *Usatges* de Cataluña, contenían costumbre y decisiones judiciales, conformaron lo que se dio en llamar Derecho Común”<sup>144</sup>.

Sin duda, la influencia del derecho común inundó las aulas universitarias de la península ibérica. Así, a los títulos universitarios que se conferían bajo la mención de *in utrumque iure*, el sabio Alfonso X y los juristas que lo secundaron elaboraron la obra jurídica que sería la epitome de aquella época: *Las Siete Partidas*, cuya influencia y prestigio solo se vería amagada por los intentos de los absolutismos españoles de imponer el derecho real por sobre el derecho común –a partir del Ordenamiento de Alcalá de Henarés y las Leyes del Toro–, los que no alcanzaron a las universidades que seguían enseñando a los estudiantes el derecho romano al *mos italicus*, lo cual redundó en la aplicación práctica por parte de jueces y letrados del mencionado derecho por su

---

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>142</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>143</sup> *Ibid.*, pp. 23-25.

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 25.

equidad y justicia<sup>145</sup>. Este estado de cosas se prolongó hasta el siglo XVIII, pues para Salvat:

“Los estudios de derecho en España no tuvieron mayores cambios en el siglo XVIII; y sus universidades estaban estancadas desde el siglo anterior. Los estudios de derecho comprendían cátedras de derecho romano justiniano. En el curso de *Instituta*, los cuatro libros se enseñaban en tres años, el de *Prima de leyes* comprendía el *Infortiatum*. En Derecho Canónico se estudiaba el *Derecho* y los *Decretales* de Gregorio IX y se omitía el Derecho Canónico vigente, lo mismo, como se dijo, ocurría con el Derecho Natural”<sup>146</sup>.

Solo en 1771, se dispuso como una cátedra obligatoria en los estudios de derecho el Derecho Real en las universidades.

En Indias, el panorama de la enseñanza jurídica no era distinto, no obstante guardar sus propias particularidades. En ese sentido, las universidades nacieron de los colegios auspiciados por las órdenes religiosas, siendo las primeras universidades generales las de México y Lima en 1551. Sus estatutos eran idénticos a los que regían a la Universidad de Salamanca, ante lo cual los estudiantes de México y Lima gozaban de los mismos privilegios y fueros que los alumnos de las universidades de la metrópoli. Similar fue la situación en el Reino de Chile, ya que por disposición de la Bula papal de Paulo V, de 11 de marzo de 1619 se autorizó a los dominicos de las Indias que estuvieran a más de doscientas millas de México y Lima para impartir cursos de arte y de teología. Así es como nace la Universidad de Santo Tomás de Aquino en el Reino de Chile. Por su parte, los jesuitas crearon, bajo la autorización de la Bula de Gregorio XV su propia universidad, la cual funcionaría en el Colegio Máximo de San Miguel<sup>147</sup>. A los colegios dependientes de órdenes religiosas, existieron en Santiago cuatro colegios reales administrados por las autoridades regias. Y, en 1738, por real cédula del 28 de julio, se mandó a que se fundara la Real Universidad de San Felipe.

En relación a los estudios de derecho, tanto en la Universidad como en los colegios, los alumnos se preparaban en las materias contenidas en el *Corpus Iuris Civilis* y el derecho canónico, siendo desconocido para los alumnos el derecho real y la práctica forense, carencias que solo serían subsanadas con la imposición en las universidades del estudio del texto de las *Instituciones civiles de Castilla* y la creación en 1778 de la Academia de Leyes y Práctica Forense<sup>148</sup>.

Los cambios de mayor alcance en los estudios de derecho, eso sí, se produjeron con la emancipación de los reinos indios y las transformaciones producidas en los sistemas jurídicos. En 1810, los estudiantes de leyes estaban frente a circunstancias y hechos que modificarían el modo de comprender y estudiar el derecho, tendencias radicales que fueron promovidas por la prédica de Fray Camilo Henríquez o la pluma de Juan Egaña<sup>149</sup>. De modo elocuente, nos relata Salvat: “De la noche a la mañana el mismo estudiante había dejado de ser vecino, súbdito o vasallo y pasaba a tener la calidad de ciudadano, no de una ciudad determinada, sino de la patria. Además, se

<sup>145</sup> *Ibid.*, pp. 26-28.

<sup>146</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>148</sup> *Ibid.*, pp. 37-51.

<sup>149</sup> *Ibid.*, p. 53.

hablaba del principio de igualdad ante la ley: no habría nobles y los ciudadanos indios obtendrían la libertad de ejercer sus derechos sin necesidad de protectores”<sup>150</sup>.

A lo anterior, se sumaba la obligación pública del gobierno de “ilustrar la razón” a través de la creación de universidades, colegios e institutos. Así surgieron el Instituto Nacional, el Liceo de Chile y el Colegio de Santiago. En cuanto a los planes de estudio, es posible advertir los aires de cambios, al aparecer nuevas cátedras como la de Derecho Natural, Derecho de Gentes y Economía Política. Tales transformaciones iban a la par con las innovaciones propias de la época: la lengua útil era la materna y no el latín, el estudio del derecho patrio y la implementación en los planes de estudios de ramas vinculadas a las “ciencias morales y sociales”<sup>151</sup>. Sin embargo, las variaciones en los conceptos y metodologías en el estudio del derecho, no impidieron que en las naciones independientes siguiera rigiendo las *Siete Partidas*, o los fueros castellanos. En suma, cambio y continuidad es el tónico de la época de emancipación.

La tensión provocada por la pervivencia de un derecho absoluto y las nuevas tendencias republicanas tendió a manifestarse en la figura de dos intelectuales que aportaron con su obra y personalidades a la renovación del derecho y su enseñanza en nuestro país: José Joaquín Mora y Andrés Bello<sup>152</sup>. El primero, liberal acérrimo prestó servicios en varios países sudamericanos. Una vez en Chile, se le confirieron cargos gubernamentales y fundó el Liceo de Chile, donde innovó en la educación primaria y secundaria e incorporó un curso de derecho, cuyas lecciones incluían derecho natural, derecho romano, derecho civil, derecho comercial, economía política y derecho constitucional<sup>153</sup>. Por su parte, Bello, al igual que Mora, fue contratado para servir como auxiliar en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, se desempeñó como académico, senador, editor de *El Araucano*, redactor del Código Civil y rector de la Universidad de Chile. Prestó servicios en el Colegio de Santiago, donde enseñó derecho natural y derecho de gentes, asignaturas que pervivieron en los planes de estudios del Instituto Nacional como en otros institutos privados<sup>154</sup>.

Por último y en opinión de Salvat Monguillot, la tensión entre continuidad y cambio en los estudios de derecho se verá resuelta a favor de la idea republicana, al declararse el 17 de abril de 1843 extinguida la Universidad de San Felipe, lo cual no solo provocó la supresión de una de las últimas instituciones monarquistas, sino que una polémica con los antiguos doctores y licenciados de dicha casa de estudios<sup>155</sup>. Las nuevas ideas en la instrucción pública cristalizaron en la instalación de la Universidad de Chile, ceremonia que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1843, y cuyo discurso estuvo a cargo del Rector Bello. Palabras que enaltecieron la labor de las artes, de las ciencias y las letras y la función de superintendencia que esta tenía sobre la edu-

---

<sup>150</sup> *Ibid.*, p. 54.

<sup>151</sup> *Ibid.*, pp. 60-61.

<sup>152</sup> BARROS ARANA, Diego, *Páginas Escogidas* –1era. ed.–, pp. 349-354. ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *Mora y Bello en Chile*, pp. 13-45.

<sup>153</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve...* (n. 13), p. 68.

<sup>154</sup> *Ibid.*, p. 69.

<sup>155</sup> *Ibid.*, p. 77. Una tesis distinta y a la cual adherimos, es la que señala la continuidad entre la Universidad de San Felipe y la, ahora, Universidad de Chile. ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *Reseña histórica de la Universidad de Chile (1622-1979)*, *passim*. BRAVO LIRA, Bernardino, *La universidad...* (n. 2).

cación impartida en toda la nación. Y en 1853, a partir de la iniciativa del Decano de Facultad de Leyes, Juan Francisco Meneses, se presentó en dicho año un nuevo plan de estudio el cual no solo terminaba con la Academia de Leyes y Práctica Forense, sino que impuso una duración de la carrera de seis años en los cuales se debía enseñar Derecho Romano, Derecho Natural, Literatura, Derecho español, Derecho de Gentes, Derecho Civil, Derecho Canónico, Derecho Comercial, Economía Política, Derecho de Minería, Derecho Penal, y Derecho público y Administrativos, a los cuales se les sumaba cursos de procedimientos civiles y penales. Con la promulgación del Código Civil, se incluyó en 1859 una cátedra dedicada al conocimiento y enseñanza de sus disposiciones

Con la Ley de Instrucción del año 1879, la Universidad de Chile se transformó en una universidad docente. Y en lo que respecta a la Facultad de Leyes y a los estudios de derecho, Salvat Monguillot constató que:

“A partir de 1879, la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales de la Universidad de Chile era la que determinaba los ramos que había que enseñarse, puesto que intervenía en los exámenes de las universidades reconocidas por el Estado. También la manera como esos ramos debían impartirse; corregía las memorias y su organización era seguida por los otros institutos”<sup>156</sup>.

Dicha facultades de la Universidad estatal la convirtieron en la universidad monopólica y docente por excelencia, hasta los cambios suscitados por las reformas universitarias de los años 60 del siglo XX y la transformación del sistema universitario impulsado por el gobierno militar, a través del decreto ley 3.541 de 1980.

El recorrido histórico-jurídico emprendido por Salvat Monguillot termina con una frase excelsa: “para deducir como ha de ser la enseñanza del Derecho hoy en día hay que tener en cuenta y conocer nuestro sistema jurídico”<sup>157</sup>. Ideas que seguirán permaneciendo en sus columnas en el diario “La Segunda”, donde a propósito de la presentación del libro del profesor Antonio Dougnac Rodríguez *Esquema del Derecho de Familia Indiano*, señaló:

“Libros como el que comento permiten suponer la importancia de la historia del derecho tiene para los estudiantes de la carrera de abogado. Desde que don Arturo Alessandri, el Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, creó el ramo de Historia Constitucional de Chile –porque los egresados de la secundaria no sabían nada de la historia de su país–, se impartían dos años de docencia: éste y el de historia del derecho. Actualmente esta cátedra se ha reducido un trimestre en muchas de las universidades donde se enseña derecho. Es decir, se priva a los alumnos de conocer que nuestro derecho, nuestro sistema jurídico, no fue un invento o un una imitación, sino que sus fundamentos son antiquísimos”<sup>158</sup>.

El último antecedente bibliográfico del profesor Salvat lo encontramos en el “Boletín de la Academia Chilena de la Historia”, n° 113 del año 2004, escrito poco

<sup>156</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve...* (n. 13), p. 86.

<sup>157</sup> *Ibid.*, p. 89.

<sup>158</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “La familia indiana”, en: *La Segunda*, Santiago, 7 de noviembre de 2003.



antes de su fallecimiento, demostrando un compromiso con la academia hasta el final de sus días.

En un pequeño artículo, intitulado “Analogía entre los absolutismo de Fernando VII, Rosas y Portales”<sup>159</sup>, presentó de manera aguda y sin prejuicios, como ya era su estilo, un paralelo no solo intelectual, sino que las prácticas de poder y de gobierno desplegadas por Fernando VII, el caudillo argentino Rosas y Diego Portales. La personalidad y el gobierno de él “Deseado” con el de Juan Manuel de Rosas guardan notables semejanzas: su poder absoluto, la purga de los enemigos y la imposición de los castigos a quienes osaren desobedecer sus mandatos. De la misma forma es posible conciliar las personas y la obra de Portales y Rosas, sin desmerecer las sendas diferencias y contradicciones que la historia política de sus respectivos países les deparaba a ambas figuras, pues, tanto Rosas como Portales practicaban un soberbio desprecio al poder y la aplicación de las leyes, así como la afición a ser jefes militares (Rosas llegó a ser General y Portales comandante de las Guardias Cívicas) y a practicar las modalidades más crueles para exterminar a sus enemigos: mientras Rosas los degollaba, Portales prefería el patíbulo del fusilamiento.

No obstante las semejanzas, el recuerdo y la memoria histórica de las naciones en que les tocó actuar, distinguió de forma irónica a ambos personajes: Portales, quien siempre pretendía permanecer fuera del foco público, tras el poder y la efigie de los líderes, hoy goza con sendos monumentos, edificios, estudios y libros dedicados a su obra; por su parte Rosas apenas es recordado, sin siquiera tener el nombre suyo una calle que él mismo abrió en la provincia de Buenos Aires, la cual gobernó por más de una década<sup>160</sup>.

A la vitalidad de Salvat en el campo de su producción bibliográfica, se suma su compromiso con la academia, que lo llevó a ocupar los más diversos cargos hasta sus últimos días. A partir de 1990 y hasta su muerte, desempeñó el cargo de Censor de la Academia<sup>161</sup>. Asimismo, fue presidente(s) del Instituto de Chile, entre el 18 de diciembre de 2003 y el 23 de marzo de 2004<sup>162</sup>.

### 3. SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

La síntesis más fiel del pensamiento de un autor, maestro o académico se encuentra en su propia obra, plasmada en sus enseñanzas y fundida en sus investigaciones. Y, precisamente el objetivo de este estudio, fue presentar de manera resumida, dentro de los márgenes de lo posible, la obra de Manuel Salvat Monguillot, como testimonio de una historia académica digna de ser conocida y reconocida. Por ello, los primeros párrafos de esta monografía mostraron los años de formación intelectual del estudiante Salvat Monguillot, su tránsito para convertirse en un estudioso de la historia del derecho y sus intereses particulares. Junto a dicha etapa, se relató el ambiente intelectual y académico en el que el profesor Salvat se desarrolló, las influencias que recibió y las amistades que forjó en su camino, factores que sin duda condicionan al personaje.

---

<sup>159</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Analogía entre los absolutismos de Fernando VII, Rosas y Portales”, en: *BACHH*, N° 113, pp. 443-453. Santiago, Chile: La Academia, 2004.

<sup>160</sup> SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “Analogía... (n. 158), pp. 452-453.

<sup>161</sup> MARTÍNEZ BAEZA, Sergio, “Manuel Salvat... (n. 7), p. 466.

<sup>162</sup> BASSA MERCADO, Jaime, *op. cit.* (n. 3) p. 416.

Luego, el énfasis se colocó allí donde el estudioso se convirtió en maestro. Su actividad investigativa e intelectual cobra los bríos del investigador joven, cuestión que fue merecidamente recompensada con sus membresías en las principales academias científicas. Una vez consolidado en su quehacer científico, se identifica una nueva etapa en el maestro: su interés auténtico por difundir el conocimiento humanístico al público lego, a través de las columnas que escribía en diarios de circulación nacional. En suma, una acción decidida y comprometida con el saber y la enseñanza: desde el pupitre, las aulas y la pluma del escritor. A dicho compromiso de toda una vida, sigue el repliegue natural de Salvat Monguillot, lo que no le impidió aportar una vez más a lo que fue su interés primigenio: los estudios de derecho y su perspectiva histórica, sin dejar morir incólume el *gusanillo* que llevaba dentro.

## APÉNDICE

### COLUMNAS DE PRENSA DE DON MANUEL SALVAT MONGUILLOT (1944-2003)

- 1944\_\_\_\_ “La reforma de los códigos”, en: *El Mercurio*, Santiago, 17 de Febrero de 1944.
- 1944\_\_\_\_ “Segundo centenario de Jovellanos”, en: *El Mercurio*, Santiago, 31 de Marzo de 1944.
- 1974\_\_\_\_ “Juan Uribe-Echeverría, Sabadomingo”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 19 de Marzo de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Santiago del Campo y sus amigos en 1934”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 6 de Abril de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Camilo Henríquez, dramaturgo”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 20 de Abril de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Poetas de la República de Ñuñoa en los años treinta”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 27 de Abril de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Alberto Santelices: en la ruta de los parásitos”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 25 de Mayo de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Jenaro Prieto”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 8 de Junio de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “El Municipio en Chile”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 7 de Julio de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “La novela histórica en Chile”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 4 de Agosto de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Septiembre del Padre Escudero”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 22 de Septiembre de 1974.
- 1974\_\_\_\_ “Nueva Biografía de José Miguel Carrera”, en: *El Mercurio*, Santiago, 29 de Diciembre de 1974.
- 1975\_\_\_\_ “Actas del Cabildo de Santiago”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de Junio de 1975.
- 1976\_\_\_\_ “El secreto de las Noticias secretas”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de Agosto de 1976.
- 1976\_\_\_\_ “Bernardino Bravo Lira: ‘Judicatura e Institucionalidad en Chile’”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de Agosto de 1976.
- 1976\_\_\_\_ “Mario Góngora y el Liceo San Agustín”, en: *El Mercurio*, Santiago, 19 de Septiembre de 1976.

- 1977\_\_\_ “Las ‘Charlas’ de Carlos Luis Hübner”, en: *El Mercurio*, Santiago, 10 de Abril de 1977.
- 1977\_\_\_ “Leyenda y tradiciones penquistas”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de Mayo de 1977.
- 1977\_\_\_ “Corona de Luz”, en: *El Mercurio*, Santiago, 2 de Octubre de 1977.
- 1977\_\_\_ “Larra y Lastarria”, en: *El Mercurio*, Santiago, 20 de Noviembre de 1977.
- 1977\_\_\_ “Roberto Hernández”, en: *El Mercurio*, Santiago, 25 de Diciembre de 1977.
- 1978\_\_\_ “El nuevo Ateneo de Santiago”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de Enero de 1978.
- 1978\_\_\_ “Sesquicentenario de la Constitución de 1828”, en: *El Mercurio*, Santiago, 9 de Abril de 1978.
- 1978\_\_\_ “Edgard Greene: La generación literaria chilena de 1938”, en: *El Mercurio*, Santiago, 23 de Abril de 1978.
- 1978\_\_\_ “Ángel Castro: Organismos internacionales, expertos y otras plagas de este siglo”, en: *El Mercurio*, Santiago, 21 de Mayo de 1978.
- 1978\_\_\_ “Juan Ramón Jiménez y Pablo Neruda”, en: *El Mercurio*, Santiago, 4 de Junio de 1978.
- 1978\_\_\_ “Los jueces por dentro”, en: *El Mercurio*, Santiago, 18 de Junio de 1978.
- 1978\_\_\_ “Páginas autobiográficas de Carlos Droguett”, en: *El Mercurio*, Santiago, 24 de Septiembre de 1978.
- 1979\_\_\_ “La primera biografía de O’Higgins”, en: *El Mercurio*, Santiago, 14 de Enero de 1979.
- 1979\_\_\_ “El Padre Escudero, Eliodoro Astorquiza, y la crítica literaria”, en: *El Mercurio*, Santiago, 29 de Abril de 1979.
- 1979\_\_\_ “Deterioro Institucional entre 1924-1973”, en: *El Mercurio*, Santiago, 3 de Julio de 1979.
- 1980\_\_\_ “Las cartas Pehuenches”, en: *El Mercurio*, Santiago, 2 de Julio de 1980.
- 1981\_\_\_ “Defensa del abogado”, en: *El Mercurio*, Santiago, 28 de Febrero de 1981.
- 1983\_\_\_ “Escrutinio de libros, librerías y bibliotecas”, en: *La Segunda*, Santiago, 11 de Febrero de 1983.
- 1983\_\_\_ “La codificación del derecho civil en Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 10 de Diciembre de 1983.
- 1984\_\_\_ “Claudio Sánchez Albornoz y Mendiña”, en: *El Mercurio*, Santiago, 18 de Julio de 1984.
- 1985\_\_\_ “Ricardo Donoso, historiador”, en: *El Mercurio*, Santiago, 5 de Junio de 1985.
- 1986\_\_\_ “Pérez Rosales, Cartilla del opositor a la moda”, en: *El Mercurio*, Santiago, 30 de Noviembre de 1986.
- 1987\_\_\_ “Historia Política Electoral de Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de Marzo de 1987.
- 1987\_\_\_ “Aníbal Bascuñán Valdés”, en: *El Mercurio*, Santiago, 2 de Noviembre de 1987.
- 1989\_\_\_ “Centenario de Alberdi”, en: *El Mercurio*, Santiago, 23 de Junio de 1989.
- 1990\_\_\_ “Los senadores designados”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de Enero de 1990.
- 1992\_\_\_ “Ocurrió en Septiembre”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 25 de Septiembre de 1992.
- 1992\_\_\_ “Santiago futuro”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 16 de Octubre de 1992.

- 1992\_\_\_\_ “Marcial González Ibieta”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 18 de Diciembre de 1992.
- 1993\_\_\_\_ “En los 500 años del nacimiento de Juan Luis Vives”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 22 de Enero de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Los mapuches y la tierra”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 12 de Febrero de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Carrasco Albano y la Constitución de 1933”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de Mayo de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Un caso de anacronismo legal”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de Junio de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Lastarria y García Márquez”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 6 de Agosto de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Néstor Meza, historiador”, en: *El Mercurio*, Santiago, 11 de Agosto de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Historia de las Instituciones Políticas de Chile e Hispanoamerica”, en: *El Mercurio*, Santiago, 17 de Octubre de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Don Claudio Sánchez Albornoz”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 20 de Octubre de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Mariano Egaña”, en: *El Mercurio*, Santiago, 12 de Octubre de 1993.
- 1993\_\_\_\_ “Las Elecciones y la literatura”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 9 de Diciembre de 1993.
- 1994\_\_\_\_ “Santiago del Campo”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 18 de Enero de 1994.
- 1994\_\_\_\_ “Una crónica del exilio”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 1 de Febrero de 1994.
- 1994\_\_\_\_ “O’Higgins, demócrata y masón”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 23 de Febrero de 1994.
- 1994\_\_\_\_ “Adiós al Código Civil”, en: *La Segunda*, Santiago, 7 de Diciembre de 1994.
- 1995\_\_\_\_ “Vicente Reyes Palazuelos”, en: *La Segunda* (periódico), Santiago, 6 de Abril de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “Recordando “El proceso” de Kafka”, en: *La Segunda*, Santiago, 30 de Junio de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “Enrique Correa Gómez, abogado y poeta”, en: *La Segunda*, Santiago, 22 de Agosto de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “400 años de la Orden de San Agustín en Chile (1595-1995)”, en: *La Segunda*, Santiago, 30 de Agosto de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “La ignorancia del Derecho”, en: *La Segunda*, Santiago, 3 de Enero de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “Los derechos humanos en la Constitución de 1833”, en: *La Segunda*, Santiago, 6 de Septiembre de 1995.
- 1995\_\_\_\_ “Un reglamento de Comercio Libre de 1778”, en: *La Segunda*, Santiago, 3 de Enero de 1995.
- 1998\_\_\_\_ “Historiador de verdad”, en: *El Mercurio*, Santiago, 10 de Junio de 1998.
- 2000\_\_\_\_ “Por un Código Civil redivivo”, en: *La Segunda*, Santiago, 5 de Junio de 2000.
- 2001\_\_\_\_ “Walter Hanisch, S.J. t la historia”, en: *La Segunda*, Santiago, 2 de Noviembre de 2001.
- 2003\_\_\_\_ “La familia indiana”, en: *La Segunda*, Santiago, 7 de Noviembre de 2003.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. “Discurso de recepción de don Manuel Salvat Monguillot”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 87, pp. 41-51. Santiago, Chile: La Academia, 1973.
- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Reseña histórica de la Universidad de Chile (1622-1979)*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1979. 79 pp.
- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Mora y Bello en Chile*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1982. 197 pp.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. “Primeras Cátedras de Derecho en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores). *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile –1ª ed.–*. Tomo I. Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 167-172.
- BARROS ARANA, Diego. *Páginas Escogidas –1ª ed.–*. Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1993. 128 pp.
- BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal. “Comunicado de Aníbal Bascuñán”, en: *Boletín del Seminario de Derecho Público*, N° 29-32, p. 161. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1945.
- BASSA MERCADO, Jaime. *Academia Chilena de la Historia. Bibliografía académicos de número fallecidos 1933-2004*. Santiago: La Academia, 2004. 529 pp.
- BRAVO LIRA, Bernardino. “La Monarquía moderna en Europa y Iberoamérica. Paralelo Institucional”, en: *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica. Siglos XVI a XX*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1989. 183 pp.
- BRAVO LIRA, Bernardino. *La Universidad en la historia de Chile 1622-1992 –1ª ed.–*. Santiago: Pehuén Editores, 1992. 453 pp.
- BRAVO LIRA, Bernardino. “*Iurisdictio et Territorium*’, fundamento de la constitución estatal de Hispanoamérica”, en su: *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico. Del estado de derecho al derecho del estado (siglo XVI a XXI) –1ª ed.–*. Santiago: Editorial LexisNexis, 2006, pp. 3-26.
- BRAVO LIRA, Bernardino. “Estudios de derecho y cultura de los abogados en Chile 1758-1998. Tres etapa: *ius commune*, codificación y descodificación en el Nuevo Mundo”, en su: *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico. Del estado de derecho al derecho del estado (siglo XVI a XXI) –1ª ed.–*. Santiago: Editorial LexisNexis, 2006, pp. 583-516.
- BRAVO LIRA, Bernardino. “Democracia y Liberalismo. De la modernidad a la Postmodernidad. El problema de su conciliación”, en: *Revista Derecho y Humanidades*, N° 14, pp. 11-21. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2008.
- CABRILLAC, Rémy. *Las Codificaciones* (trad. española). Santiago: Editorial Flandes Indiano. Colección “Derecho francés contemporáneo”, 2009. 355 pp.
- CÁRDENAS, Mario, MELLAFE, Rolando y REBOLLEDO, Antonia. *Historia de la Universidad de Chile*. Santiago –1ª ed.–. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile. Biblioteca Central, 1992. 321 pp.
- CATTAN ATALA, Ángela. “Doscientos cuarenta años de estudios de derecho en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La*



- escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile* –1ª ed.–. Tomo I. Santiago: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 19-25.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. “Manuel Salvat Monguillot (1913-2004)”, en: *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* N° 26, pp. 739-740. Valparaíso, Chile: Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2004.
- CORREA, Sofía *et al.* *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico* –1ª ed.– Santiago: Editorial Sudamericana, 2001. 428 pp.
- CUEVAS, Héctor. *La cátedra de derecho histórico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: algunas notas para su historia*. Santiago: Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (inédita), Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1998. 185 pp.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. “Alamiro de Ávila Martel cofundador de la Escuela chilena de Historiadores del Derecho”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile* –1ª ed.–. Tomo I. Santiago: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 225-239.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. “La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios histórico-jurídicos en Chile”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio y VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile* –1ª ed.–. Tomo I. Santiago: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 305-319.
- FIORAVANTI, Maurizio. “El papel de las disciplinas histórico-jurídicas en la formación del jurista europeo”, en: NARVÁEZ H., José Ramón; RABASA GAMBOA, Emilio (coordinadores). *Problemas actuales de la historia del derecho en México* –1ª ed.–. México: Editorial Porrúa, Tecnológico de Monterrey, 2007, pp. 359-368.
- HAMILTON, Carlos. “Carta de Carlos Hamilton a Aníbal Bascañán Valdés”, en: *Boletín del Seminario de Derecho Público*, N° 29-32, p. 161. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1945.
- LARRAÍN, Jorge. *Identidad chilena* –1ª ed.–. Santiago: LOM Ediciones. Colección Escafandra, 2001. 274 pp.
- MARTÍNEZ BAEZA, Sergio. “Manuel Salvat Monguillot (1913-2004)”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 19, pp. 351-355. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2004.
- MARTÍNEZ BAEZA, Sergio. “Manuel Salvat Monguillot”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* N° 113, pp. 465-469. Santiago, Chile: La Academia.
- MONTT RETTIG, Daniel y; SIMON JURY, Abraham, *Los estudios de derecho en Chile (1758-2008): la memoria como requisito*. Santiago: Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (inédita), Facultad de Derecho, Universidad de Chile.
- PARADA LUCO, Isabel M. y ZEPEDA PROVIS, Ángela. *Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*. Santiago: Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (inédita), Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1993. 237 pp.
- RAMOS NÚÑEZ, Carlos. *Codificación, tecnología y postmodernidad: la muerte de un paradigma*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000. 109 pp.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Aportes de la teoría de los valores a la filosofía de la historia”, en: *Boletín del Seminario de Derecho Público* N° 4, pp. 20-28. San-



- tiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1934.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Homenaje a Juan Luis Vives” [en colaboración con Alamiro de Ávila Martel], en: *Boletín del Seminario de Derecho Público* N° 15, pp. 12-25. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1941.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Notas para un estudio de la cultura política española: (Desde la dominación romana hasta el siglo XVIII)* –1ª ed.–. Santiago: Seminario de Derecho Público de la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Chile, 1941. (Colección Cultura Política / el Seminario). Memoria de Prueba, 195 pp.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Algo más sobre la ‘Historia del Derecho’ del profesor Hamilton”, en: *Boletín del Seminario de Derecho Público*, N° 33/36, pp. 318 y ss. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Seminario de Derecho Público, 1946.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “El tributo indígena en Chile a fines del siglo XVII”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 1, pp. 28-35. Santiago: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1959.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Rousseau en 1811: Henríquez, Alvarado y Talavera”, en: *Gabriel Amunátegui: Memoria y Homenaje*. Santiago: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1961, pp. 179-188.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “El régimen de encomiendas en los primeros tiempos de la conquista”, en: *Revista Chilena de Historia y Geografía* N° 132, pp. 5-58. Santiago, Chile: Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 1964.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Necesidad de la perspectiva histórica en los estudios de derecho”, en: *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Cuarta época, vol. VII, N° 7, pp. 1-28. Santiago: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 1967.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “El Derecho Indiano del Trabajo”, en: *Estudios de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social ofrecidos a D. Francisco Walker Linares* –1ª ed.– Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1968, pp. 277-295.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “El delito de infidelidad a la Patria: El caso de los desterrados chilenos en Juan Fernández: 1810-1817”, en: *Historia*, N° 8, pp. 463-488. Santiago, Chile: Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1969.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Las funciones de gobierno de la Audiencia en el Reino de Chile”, en: *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 597-622.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “El delito de infidelidad a la Patria: un caso chileno. Discurso de incorporación del académico de número D. Manuel Salvat Monguillot”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 87, pp. 17 y ss. Santiago, Chile: La Academia, 1973.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Sentido y forma de los prontuarios judiciales”, en: *Revista de Derecho Procesal*, N° 7, pp. 5 y ss. Santiago, Chile: Universidad de Chile, Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales, Departamento de Derecho Procesal, 1974.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Los prontuarios chilenos en la primera mitad del siglo XIX: Estudio y bibliografía”, en: Biblioteca del Congreso Nacional. *Homenaje*

- al Profesor Guillermo Feliú Cruz*. Preparado por Neville Blanc Renard –1ª ed.–. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1974, pp. 71 y ss.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Jenaro Prieto”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 8 de junio de 1974.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Estudios de Derecho-Histórico* –1ª ed.–. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas Administrativas y Sociales, Departamento de Ciencias del Derecho, 1975. 180 pp.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Actas del Cabildo de Santiago”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de junio de 1975.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Problemática de la periodificación del derecho indiano”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 7, pp. 165-171. Santiago, Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1978.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “La codificación del derecho civil en Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 10 de diciembre de 1983.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Discurso de recepción de Don Bernardino Bravo Lira”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 96, pp. 43 y ss. Santiago, Chile: La Academia, 1985.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Historia Política Electoral de Chile”, en: *El Mercurio*, Santiago, 8 de marzo de 1987.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Recuerdo de Aníbal Bascuñán Valdés”, en: Anuario de Filosofía Jurídica y Social: *Estudios en memoria de Aníbal Bascuñán*, N° 7, pp. 37-43. Santiago, Chile: Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Sociales, 1989.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Centenario de Alberdi”, en: *El Mercurio*, Santiago, 23 de junio de 1989.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Alamiro de Ávila Martel y la historia del derecho”, en: *Anales de la Universidad de Chile: Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel*, Quinta serie, N° 20. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1989, pp. 65-74.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Los mapuches y la tierra”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 12 de febrero de 1993.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Carrasco Albano y la Constitución de 1933”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de mayo de 1993.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Mariano Egaña”, en: *El Mercurio*, Santiago, 12 de octubre de 1993.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Don Claudio Sánchez Albornoz”, en: *Las Últimas Noticias*, Santiago, 20 de octubre de 1993.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Recordando “El proceso” de Kafka”, en: *La Segunda*, Santiago, 30 de junio de 1995.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “El Seminario de Historia y Filosofía del Derecho y el Derecho Indiano”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile* –1ª ed.–. Tomo I. Santiago: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 329-334.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Por un Código Civil redivivo”, en: *La Segunda*, Santiago, 5 de junio de 2000.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Breve historia del estudio del derecho* –1ª ed.– Santiago: Ediciones del Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2001. 96 pp.

- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “La familia indiana”, en: *La Segunda*, Santiago, 7 de noviembre de 2003.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Analogía entre los absolutismos de Fernando VII, Rosas y Portales”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 113, pp. 443-453. Santiago: La Academia, 2004.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano* –1ª ed.–. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997. 133 pp.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. “Una visión historiográfica del derecho indiano provincial y local”, en: DE LA PUENTE BRUNKE, José; GUEVARA GIL, Jorge Armando, *Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de historia del derecho indiano. Derecho, instituciones y procesos históricos*. Tomo II. Lima: Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, pp. 309-336.
- VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe, “Bibliografía de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho: Apuntes para una primera aproximación”, en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores). *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile* –1ª ed.–. Tomo II. Santiago: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, pp. 141 y ss.